

mmb BIBLIOTECA



* 0 0 0 1 3 1 7 2 *



ESTUDIOS SOBRE LA PESCA

con el arte denominado

PAREJAS DEL BOU

Y

REGLAMENTO PARA SU RÉGIMEN.

presentados á la comision permanente de pesca
por su vocal secretario

CESÁREO FERNANDEZ.

Aprobados por Real órden de 9 de Diciembre de 1865.



MADRID.—1866.

Establecimiento tipográfico de Estrada, Diaz y Lopez,
Hiedra, 5 a 7.

35
X 91



ESTUDIOS SOBRE LA PESCA

con el arte denominado

PAREJAS DEL BOU

Y

REGLAMENTO PARA SU RÉGIMEN.

presentados á la comision permanente de pesca
por su vocal secretario

CESÁREO FERNANDEZ.

Aprobados por Real órden de 9 de Diciembre de 1865.



MADRID.—1866.

Establecimiento tipográfico de Estrada, Diaz y Lopez,
Hiedra, 5 y 7.



Reg. 3152

Está permitida la reproducción.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Matrículas.

Excmo. Sr.: De Real orden, y con motivo del expediente instruido á consecuencia de las instancias promovidas por José Herrero y José Lopez Seco, pescadores matriculados y dueños de embarcaciones del Bou de los puertos de Santa María y Sanlúcar de Barrameda y de las del Ayuntamiento del primer punto, pescadores y armadores del segundo, cursadas estas dos con recomendacion por el Ministerio de Fomento, solicitando todos la derogacion de la Real orden de 27 de Agosto de 1864, circulada en 12 de Setiembre siguiente, sobre que dichos pescadores se abstengan de infringir las últimas disposiciones vigentes acerca de la indicada pesca, pidiendo los primeros la completa libertad de verificarla sin sujecion á zona alguna, dejando en su fuerza y vigor la Real orden de 6 de Setiembre de 1804; y los segundos que quede al ménos vigente la de 5 de Marzo de 1850, remito á V. E. el adjunto índice comprensivo de las mencionadas instancias con sus respectivos antecedentes y expedientes originales á que se refieren, así como las posteriores solicitudes de los pescadores de la propia clase de las provincias de Barcelona y Tarragona para que se les permita ejercitarla á tres millas de la costa, con el informe emitido por el Capitan general del departamento de Cartagena, á fin de que en vista de todo y con devolucion, informe la

comision permanente de pesca en esta corte cuanto se le ofrezca y parezca.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1865.—Zavala.—Sr. Prèssidente de la Junta consultiva de la Armada.

COMISION PERMANENTE DE PESCA.

Excmo. Sr.: Esta corporacion ha creido que para dar cumplimiento á la Real órden de 13 de Julio, informando acerca de la pesca del Bou, sobre la que se discute hace dos siglos, era conveniente hacer un estudio muy detenido de la historia y vicisitudes de este arte, no para deducir su perjudicial influencia en nuestras costas, que esto se halla probado mucho tiempo há, sino para demostrar que la Marina, mirando en todos tiempos este asunto con el mayor interés, lo ha discutido ámpliamente. Con este objeto, la Comision nombró á uno de sus vocales, que ha presentado el adjunto trabajo, extenso como no podia ménos de ser, habiendo de examinar opiniones contrarias y cuantos antecedentes registran los archivos de este Ministerio inclusa la legislacion, no poco complicada y contradictoria sobre la materia. El proyecto de reglamento que como resultado del estudio con-signa el mismo, cumple, á juicio de esta corporacion, cuantas condiciones pueden apetecerse por el gobierno para conciliar los intereses privados y garantir los progresos de la industria pesquera. La desaparicion del Bou será lenta, pero segura, y sin que dé márgen á quejas ó reclamaciones de los armadores, como ha sucedido en las diferentes ocasiones en que

se ha ordenado violentamente la extincion ó prohibicion de las parejas, lastimando intereses legítimamente creados. Tales providencias no han podido sostenerse, con lo que, al desprestigio de la autoridad, se ha agregado el embrollo ó complicacion de la cuestion del Bou. Del modo que se propone, desestimando con constancia toda pretension de próroga, que no puede ya justificarse, desaparecerá insensiblemente un arte desastroso, que no debe dudarse en calificar como una de las principales causas de la decadencia de la pesca y de la destruccion de las especies que ántes abundaban en nuestras costas. Es posible que la ambicion de los que han medrado con estas nocivas armanzas, presente aun nuevos sofismas ó interese influencias elevadas para impedir los buenos efectos que deben esperarse del reglamento que se propone, y para evitarlo será muy oportuno, en concepto de la Comision, que se dé publicidad al referido estudio, imprimiendo el número suficiente de ejemplares para repartirlos á los Cuerpos colegisladores, á la prensa, á las comisiones locales de pesca, á las academias y centros científicos. Ilustrada la opinion pública de lo que es el arte del Bou, no hay temor de que sus armadores sigan defendiéndolo. El medio que el mismo estudio propone para emplear con mucha más ventaja los capitales de los que se dedican á estas industrias, es digno de ser conocido por la publicacion y merece proteccion porque indudablemente cambiaria la faz de las pesquerías resolviendo una cuestion interesantísima de economía, y desarrollando los elementos de que hoy no se dispone para la alimentacion del pueblo, daria notable impulso á las matrículas. Los principios de la ciencia

administrativa y económica recomiendan igualmente la instalacion de estos viveros, que Francia é Inglaterra se apresuran á copiar de nuestros pescadores de Cuba. La Comision permanente de pesca, aceptando cuanto contiene el repetido adjunto estudio, lo eleva pues, á V. E., en la persuasion de que satisface al informe pedido en la Real órden de 13 de Julio, sobre los expedientes unidos y sobre la pesca en general del Bou, y de que ofrecerá mucha utilidad su conocimiento. Lo expreso á V. E. por acuerdo y con devolucion de antecedentes, cumpliendo la referida Real órden de 13 de Julio.—Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 10 de Octubre de 1865.—Excelentísimo Sr.—Joaquin Gutierrez de Rubalcaba.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Matrículas.

Excmo Sr.: Con esta fecha digo al Capitan general del departamento de Cádiz lo que sigue:—Excelentísimo Sr.: He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) del expediente instruido á consecuencia de las instancias promovidas por José Herrero, cabo de matrículas y José Lopez Seco, patron, dueños ámbos de embarcaciones de parejas del Bou por sí y en nombre de los de la plaza de Cádiz, Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda, en solicitud de que se derogue la Real órden de 27 de Agosto de 1864 quedando las referidas parejas en completa libertad de pescar sin sujecion á zona alguna y dejando en

su fuerza y vigor la de 6 de Setiembre de 1804 que marca tres meses de veda á estas pesqueras sin restriccion alguna en sus corridas, así como de otras dos exposiciones cursadas por el Ministerio de Fomento y promovidas por el Ayuntamiento del expresado Puerto de Santa María y por varios armadores de la propia pesca del Bou de Sanlúcar de Barrameda, relativas á la misma pretension, ó á que cuando ménos se reduzca la distancia de la costa á que deban calar sus artes con malos tiempos á la establecida en la Real órden de 5 de Marzo de 1850 de nueve millas, en vez de las quince marcadas en la de 16 de Marzo de 1829: enterada S. M. é impuesta de los informes emitidos en el particular y atendiendo á la necesidad de dictar una medida, que llegando á noticia de todos los interesados en dicha industria, ponga término á las continuas reclamaciones que sobre tal arte de pesca bienen suscitándose, tanto en pro como en contra hace dos siglos y se convenzan de la utilidad de que con el tiempo vaya extinguiéndose semejante pesquera como notoriamente perjudicial á la ova y cria del pescado, estimulándose los armadores de ella á emplear sus capitales en los demás artes, ó en establecimientos de piscicultura, ostricultura ó construccion de buques viveros y viveros flotantes: la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo opinado por la Comision permanente de pesca en esta corte, en su extenso y luminoso informe emitido en carta número 13 de 10 de Octubre próximo pasado, se ha dignado aprobar el estudio de la mencionada pesquera, presentada á la misma con tal objeto y hecho por el Secretario de la citada Comision, así como el proyecto de reglamento que en el mismo se propone para la

pesca con las parejas del Bou; resolviendo al propio tiempo se imprima todo el precitado estudio, haciéndose una tirada de quinientos ejemplares que se repartirán á los Cuerpos colegisladores, á la prensa, á las comisiones locales de pesca, á las academias y centros científicos y á los departamentos, tirándose además otros quinientos ejemplares del enunciado adjunto reglamento, á fin de que con el indicado estudio se ilustre la opinion pública de lo que es el repetido arte del Bou y de los antecedentes que motivan esta medida; y por último, es la voluntad de S. M. se manifieste á la Comision permanente de pesca en esta corte, el agrado con que ha visto la eficacia é inteligencia que revela el mencionado estudio llevado á cabo por su Vocal Secretario. Todo lo que de Real orden digo á V. E. con inclusion de copia del reglamento de que se ha hecho mérito, para su inteligencia y fines consiguientes á su más exacto cumplimiento, quedando en remitirle oportunamente los ejemplares impresos de uno y otro documento que se juzguen convenientes.» Y de igual Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, el de esa corporacion, Comision permanente de pesca en esta corte y satisfaccion de su Vocal Secretario.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1865.—Zavala.—Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

La perfeccion de las cosas humanas consiste en separarse cuanto es posible de los abusos, bajo las leyes de la razon, fundadas en un sólido y nada equivoco discernimiento.

(Sañez Reguart. Diccionario de la pesca, tomo I, página 387).

El Sr. Sañez Règuart en su diccionario histórico de las artes de la pesca, define el de *Bou*, en que ocupa las páginas 306 á 392 del tomo I, del modo siguiente:

«Arte de pescar con dos embarcaciones á la vela, que en los mares de Cataluña y Valencia se conoce con semejante denominacion y en nuestro castellano equivale á *Buey*; tambien el de *Parella*, que es lo mismo que *Pareja*, aludiendo á un par de bueyes uncidos al arado. Pero segun parece su primitivo nombre más comun es el de *Bou*.»

Con este nombre se sigue, en efecto, designando en nuestras costas é islas del Mediterráneo, aplicándole en las del Océano los de *Bou*, *Buey Catalan*, *Mulas* y *Parejas*, sin duda alguna por la semejanza que ofrecen las dos embarcaciones que arrastran la red, surcando el fondo, con una pareja de bueyes ó mulas uncidas al arado. Todos estos nombres son de origen español, pues los que tenia en Francia á principios del siglo XVIII eran los de *Dreige* ó *Drague*, esto es Draga, asemejando el arte á la máquina que sirve para extraer fango y arena del fondo de la mar.

El origen de la invencion de este arte es desconocido, á pesar de que no han faltado escritores ocupados en la investigacion, entre los que los hay que la suponen española, como modificacion ó mejora en las armanzas del Ganguil, usadas en nuestros mares desde tiempos remotos; pero á falta de datos precisos, el referido Sañez Reguart y Orbegoso con-

signan que empezó á usarse en las costas de Cataluña por los años de 1716 y 1718, importada de Francia, segun creencia general, opinion que se encuentra tambien en un Memorial de la Sociedad de amigos del país de Valencia, en que se dice que el arte del Bou se introdujo en aquel puerto á principios del siglo XVIII tomado por imitacion de los franceses y porque los pescadores habian quedado aturridos al ver la abundancia de pesca que sacaba.

Tomándola en extracto del mencionado diccionario histórico de la pesca, la descripcion del arte cual se usaba en 1786 es la siguiente, que podrá servir para examinar los del dia.

Consta la armanza de dos bandas cada una de siete brazas y de ancho de ciento treinta mallas, que componen más de cuatro brazas. El cuadrado de estas mallas consta de más de dos pulgadas.

El *Cazarete claro* se forma de sesenta palmos de largo, en las que están comprendidos el *cazarete* y el *sardinal*. La malla va disminuyendo desde pulgada y media á dos tercias de pulgada.

El *Goleró ó engullidor* tiene de largo de treinta y ocho á cuarenta y cuatro palmos; su malla de media pulgada con hilo de tres cabos y el medio de esta pieza es de doscientas treinta mallas.

Por último, la *corona* tiene quince palmos que empiezan con ciento veintè y cinco mallas del ámbito de cuatro líneas.

Estas partes unidas forman una longitud de diez y ocho á veinte brazas, con plomos de á libra colocados en cada media vara escasa de relinga y con otros mayores que arrastran el fondo. Las embarcaciones destinadas á esta pesca, que suelen ser de quinientos quintales, echan los lances en profundidades considerables, pues las hay que rastrean en más de cien brazas, cogiendo toda clase de pesca.

Los nombres dados aquí á las partes componentes del arte varian segun las provincias.

A poco tiempo de haberse extendido en las costas de Es-

paña el uso de estas artes, empezaron á impugnarlas los que pescaban con otras: crecieron despues los intereses contrarios, aumentándose por uno y otro lado partidarios que emplearon todos los medios imaginables en ataque y defensa de la conveniencia propia, más que del arte en realidad, que vino á ser semillero de perpétuas discordias. Los Ayuntamientos, las sociedades provinciales, los gremios y aun las audiencias, han tomado parte en la cuestion por uno y otro lado, allegando argumentos de toda especie. Los tribunales han tenido que entender frecuentemente en la desavenencia de unos y otros, desavenencia que ha llegado al extremo de venir á las manos los pescadores de provincias limitrofes, saliendo á la mar con embarcaciones armadas.

El Gobierno, deseoso de conciliar los intereses, mientras que una investigacion imparcial determinara si la pesca del *Bou* es perjudicial, como aseguran sus impugnadores, ó inofensiva, cual se esfuerzan en probar sus armadores, ha dictado resoluciones contradictorias, propias para remediar de momento los mayores males, pero que han dejado hasta hoy la cuestion en el mismo estado, si no lo complicasen más el crecidísimo número de expedientes é informes acumulados en tanto tiempo.

En cuanto á la investigacion, fué el primer comisionado para emprenderla el Comisario de marina D. Antonio Sañez Reguart, cuya inteligencia demostró con la redaccion de su diccionario, tantas veces citado. A su juicio la pesca de Parejas es propia para descascar la mar.

Don Felipe Orbegoso, Comisario tambien de marina, recibió el mismo encargo en los años de 1802 y 1804 y opinó de un modo contrario.

Se apeló despues en más de una ocasion al dictámen de los Capitanes generales de los Departamentos que á su vez oyeron á los Comandantes de marina de las provincias, á las personas instruidas en la pesca, á los pescadores mismos. Informaron varias Corporaciones, el Consejo Supremo de Almirantazgo.... el resultado fué la reunion de voluminosos

expedientes tan desacordes como los de los Comisarios. Hé aquí la relacion de los principales de estos informes, con separacion, y agregando las exposiciones y obras impresas de que hay noticia en el archivo del Ministerio de Marina.

OPINIONES FAVORABLES AL BOU.

- 1756 Los gremios de mar de Valencia solicitan del Ayuntamiento su apoyo para el fomento de esta pesca en 22 de Noviembre.
- 1760 Hacen de nuevo esta peticion en 27 de Noviembre.
- 1721 La repiten al Rey en 10 de Enero y se le concede con limitacion.
- 1764 Piden ampliacion en 24 de Marzo.
- 1767 Los diputados del comun y síndico personero de Sanlúcar de Barrameda, apoyados por el Intendente del Departamento de Cádiz, solicitan el restablecimiento de las parejas en 22 de Abril.
- 1782 El Ayuntamiento de Valencia pide se levanten las restricciones que afectan á la pesca del Bou.
- 1782 La Sociedad de Amigos del Pais de Valencia, en 16 de Marzo, eleva representacion á S. M. proponiéndose demostrar el gran beneficio que reporta la pesca del Bou.
- 1785 La Audiencia de Valencia, en informe evacuado en 16 de Noviembre, es de dictámen que se conceda franquicia absoluta á la pesca del Bou.
- 1804 Informe del Comisario Orbegoso favorable á esta pesca.
- 1806 Representacion de D. Lucas Martinez Cubillos en el mismo sentido. Un tomo en 8.º impreso este año.
- 1806 Representacion de los pescadores de parejas de Sanlúcar, Rota y el Puerto de Santa María, impresa en un tomo de 286 páginas en 8.º impugnando cuanto se alega contra el Bou.
- 1815 El Comandante de Marina de Mallorca evacuando in-

- forme que se le pidió, juzga favorable la pesca, porque no es posible que las crias lleguen á extinguirse.
- 1813 El Asesor de Marina D. Juan Ortiz del Barco informa en el mismo sentido, despues de examinar cuanto se ha escrito sobre la cuestion.
- 1815 El gremio de pescadores de Tarragona pide en 29 de Mayo que se le conserve la concesion de pescar con parejas.
- 1821 D. José Coronés, Teniente de fragata retirado, natural de Valencia, publicó la siguiente obra anónima. «Observaciones sobre la pesca llamada de Parejas (del Bou,) utilidad y necesidad de su uso en Valencia.
- 1859 D. Pedro José de Castro publicó una memoria sobre la pesca del bou, en contestacion á la de D. José Miravent y Soler.
- 1859 El mismo publicó en Cádiz un cuaderno en 4.º titulado: «Apuntes ú observaciones sobre matriculas de mar é industria de pesca dedicados al Excmo. Señor Ministro de Marina.»
- 1862 El mismo publicó en el Puerto de Santa María un folleto en 4.º titulado: «Exposicion fundada sobre perjuicios que sufre en estas costas la industria pesquera, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Marina.

OPINIONES CONTRARIAS AL BOU.

- 1729 La comunidad de matriculados de Valencia, como resultado de junta de 1.º de Agosto, acudió al Ayuntamiento en peticion de que se prohibiera la pesca de Bou, que se prohibió en efecto.
- 1758 El jurado mayor de palangraneros y la mayor parte de los 25 prohombres de la matricula de Valencia, representan contra el uso de las parejas.

- 1769 Informaciones judiciales hechas á petición de los gremios de pescadores de Huelva, Moguer y otros puertos, sobre daños y perjuicios que han causado siempre las parejas.
- 1770 Expediente seguido por el duque de Medina-Sidonia contra los pescadores del Bou.
- 1784 Informe del Ministro de Marina de las provincias de Ayamonte sobre los perjuicios que causa en aquellos mares la pesca de las parejas.
- 1784 Informe de los pescadores más antiguos é idóneos de Sanlúcar de Barrameda que solicitó la Sociedad patriótica de aquella provincia y con el que, y sus propias observaciones fundadas en la experiencia, repugnó la subsistencia de las parejas.
- 1785 La Audiencia de Valencia en 6 de Octubre informa contra la pesca del Bou.
- 1785 El gremio de pescadores de Mallorca solicita la extincion total de los artes del Bou en todas las costas de aquella isla, por conocerlas perjudiciales. Conviene el mismo gremio en adquirir con sus fondos todas las artes existentes para destruirlas y que quede abolida semejante pesca.
- 1791 «Diccionario histórico de la Pesca,» por D. Antonio Sañez Reguart. En las páginas 306 á 392 del tomo I, se ocupa de las opiniones sobre el Bou, siendo la suya contraria á esta pesca.
- 1801 Representacion de los pescadores de Ayamonte y Huelva quejándose de que los de Sanlúcar, Rota y Puerto de Santa María, van con sus parejas á sus costas.
- 1801 El Comandante principal de matrículas de Cádiz informa en 15 de Julio que la pesca del Bou y todas las de arrastre son perjudiciales y seria conveniente proscribirlas absolutamente.
- 1801 El Regente de la Audiencia de Valencia, al remitir al general Mazarredo los antecedentes de pleitos sobre

- pesca que se le pedian, emite en 17 de Octubre su parecer contrario á la pesca del Bou.
- 1804 El Comisario Orbegoso dice en su informe que son acérrimos enemigos de las parejas los pescadores de Málaga, Almería, Villajoyosa, Tortosa y Rosas y que en algunos pueblos que las tienen concedidas no la usan.
- 1804 El mismo dice que los pescadores de la Selva se quejaban de la disminucion notable de pescado que se observaba en sus costas, dimanada de que los franceses, no pudiendo pescar en las suyas con parejas, por estarles prohibido, se venian á las de España.
- 1813 Exposicion del gremio de pescadores de Cartagena sobre lo perjudicial que es la pesca del Bou.
- 1813 El Comandante de Marina de los tercios de Levante informando, se pronuncia fuertemente en contra de esta pesca, en escrito razonado.
- 1813 El Capitan general de Cartagena remitiendo los anteriores informes dice, que estas armanzas son las mas lucrosas, pero las más perjudiciales de cuantas existen.
- 1813 El Ayuntamiento de Málaga representa contra la pesca de parejas y pide su abolicion.
- 1814 Representa el gremio de mar de Málaga en el mismo sentido en 15 de Agosto diciendo, que no ha querido usar de las parejas que le estaban concedidas, que es la mejor prueba de lo perjudiciales que son.
- 1814 Nueva representacion del Ayuntamiento de Málaga en 5 de Julio.
- 1814 Exposicion del mismo en 14 de Noviembre.
- 1814 Representacion de los gremios de Málaga insistiendo en las anteriores, en 15 de Noviembre.
- 1815 El Capitan general de Cartagena, habiendo oido á los Comandantes de las provincias y á los pescadores, informa contra la pesca del Bou.
- 1815 El Capitan general del Ferrol dice que la pesca de pa-

rejas está proscrita en aquellas costas, habiéndola rechazado los mismos pescadores en 1809; que en su opinion es un arte perjudicial, lo mismo que en la del Comandante principal de los tercios á quien ha consultado sobre el particular.

- 1815 El Capitan general de Cádiz, habiendo oido á los Comandantes de las provincias y al Capitan de navío D. José Lobaton, reputado por sus conocimientos en la pesca dijo, de conformidad con todos, que consideraba perjudiciales las parejas.
- 1815 El Director general de la Armada informa en vista de los anteriores informes de conformidad.
- 1816 El gremio de pescadores de Málaga vuelve á representar contra la pesca del Bou en Febrero.
- 1816 El mismo insiste en nueva exposicion en Mayo.
- 1816 El Capitan general de Cartagena emite otro informe á consecuencia de solicitud de la condesa de Lalaing, en contra del Bou.
- 1817 El Consejo Supremo de Almirantazgo, en vista de todos los antecedentes y en estudio luminoso de la cuestion, opina que debe extinguirse la pesca de parejas.
- 1851 Memoria contra la pesca del Bou publicada por D. José Miravent y Soler, vecino de la isla Cristina.
- 1864 D. Mariano de la Paz Graellz en su manual práctico de *Piscicultura*, publicado este año, declara, página 191, como una de las primeras y más apremiantes necesidades la abolición de tan nocivo modo de pescar.
- 1865 El Consejo de Estado en pleno, en acordada de 24 de Junio, opina que debe restablecerse la prohibicion absoluta de las parejas del Bou.

Antes de examinar estos documentos, se consignan á continuacion como dato más para su estudio, las resoluciones que han producido y que constituyen la

LEGISLACION SOBRE LA PESCA DEL BOU.

- 1726 Real cédula prohibiendo que en Valencia hubiese más de cuatro ganguiles.
- 1726 Real cédula concediendo al gremio de pescadores de Valencia la licencia de pescar con 15 ó 16 parejas y no con las 40 ó 50 que habia solicitado, 13 de Julio.
- 1736 Sentencia de la Audiencia de Valencia en litigio habido entre los pescadores de distintos artes prohibiendo el del Bou, pena de 100 libras.
- 1761 Real orden de 13 de Enero prohibiendo la pesca de parejas en todo el literal de la Península.
- 1765 á 1769 En estos años se hicieron concesiones particulares á varios puertos para el uso de los artes del Bou, señalando el número de parejas.
- 1769 Real orden de 5 de Junio aprobando las Ordenanzas de pesca formadas y presentadas en 28 de Junio de 1768 por D. Pedro de Ordeñano. El art. 21 trata de la pesca del Bou, considerándola buena y no perjudicial.
- 1772 Real orden de 30 de Setiembre reiterando la prohibicion de los artes del Bou como perjudiciales.
- 1777 Real orden de 10 de Enero fijando la temporada de la pesca del Bou desde 10 de Octubre hasta Pascua de Resurreccion.
- 1777 Real orden de 13 de Enero prohibiendo esta pesca en Málaga á solicitud del Ayuntamiento y comunidad de pescadores.
- 1782 Real orden de 11 de Marzo permitiendo funcionar en completa libertad el arte del Bou á solicitud del Ayuntamiento y Audiencia de Valencia.
- 1782 Real orden de 1.º de Agosto excluyendo como ruinoso en las pesqueras de Galicia el arte del Bou, á instancia de los mismos pescadores.

- 1783 Real orden de 18 de Octubre aboliendo esta pesca en Málaga; á peticion de su Ayuntamiento.
- 1783 Real orden de 14 de Noviembre reiterando la anterior.
- 1785 Real orden limitando á 17 el número de las parejas de Valencia.
- 1785 Queda abolida esta pesca en Mallorca por convenio de los gremios.
- 1804 Real orden de 6 de Setiembre, alzando las prohibiciones como resultado del informe de Orbegoso: se señala á cada puerto el número de parejas, y se establece la veda en los meses de Mayo, Junio y Julio.
- 1811 Decreto de las Córtes de 6 de Agosto, mandando cesar los privilegios de parejas que tenian algunos particulares.
- 1815 Decreto del Consejo de Regencia de 18 de Febrero, aboliendo el privilegio de parejas de Mallorca.
- 1813 Orden de 15 de Agosto desestimando representacion de los gremios de Málaga sobre prohibicion de las parejas, y reiterando la de 6 de Setiembre de 1804.
- 1817 Real orden de 8 de Noviembre de 1817, prohibiendo absolutamente la pesca del Bou en las costas de España.
- 1826 Real orden de 14 de Diciembre permitiendo hasta nueva resolucion la pesca del Bou á los gremios de Valencia, Cartajena y Barcelona, sin pago de derecho ni traba alguna, en atencion á la indigencia en que se hallan.
- 1826 Real orden de 31 de Diciembre, aclaratoria de la anterior.
- 1828 Real orden de 6 de Mayo prohibiendo absolutamente y para siempre en todas las costas de España el arte del Bou, como verdaderamente nocivo, perjudicial y destructor de la cria y propagacion de los peces.
- 1829 Real orden de 12 de Febrero comunicada por el Consejo de Ministros, permitiendo la pesca del Bou á los matriculados de Valencia, en atencion á la mi-

seria que reina en algunos pueblos de aquella provincia.

- 1829 Real orden de 16 de Marzo permitiendo la pesca del Bou en todas las costas de España, á cinco leguas de tierra, entendiéndose esta gracia solo para los matriculados, con absoluta prohibicion de asentistas y empresarios.
- 1829 Real orden de 6 de Julio reiterando la anterior, y encargando su exacto cumplimiento respecto á la distancia.
- 1830 Real orden de 6 de Setiembre, negando á los matriculados de Villajoyosa, que puedan pescar al Bou á ménos de cinco leguas de la costa.
- 1850 Real orden de 5 de Marzo, permitiendo á los pescadores del Bou correr el arte á nueve millas de tierra, cuando por mal tiempo no puedan hacerlo á las quince.
- 1851 Real orden de 4 de Abril prohibiendo la pesca con artes de arrastre en el tiempo de la ova y cria del pescado.
- 1854 Real orden de 10 de Febrero reproduciendo la anterior, y señalando como de veda los meses de Mayo á Setiembre inclusive.
- 1863 Real orden de 20 de Junio reencargando la observancia de las anteriores respecto á la veda.
- 1863 Real orden de 1.º de Agosto disponiendo que la anterior no tenga efecto para los pescadores de Sanlúcar, Cádiz y Puerto de Santa María, hasta el año de 1864.
- 1864 Real orden de 27 de Agosto derogando, á solicitud de la Junta de agricultura y comercio de Huelva, el permiso para poder pescar á nueve millas, y mandando vuelva á hacerse á quince.

Con estos antecedentes, hay ya ocasion de examinar los argumentos empleados en pro y en contra de artes tan combatidas; más como sería cuento de nunca acabar enunciar siquiera los principales en tan larga série de escritos, aun-

que en la mayor parte se repitan las mismas razones , se eligen entre todos los más ilustrados , ampliándolos en lo que omitan.

Las exposiciones dirigidas al Gobierno por el ayuntamiento y gremios de Málaga , se distinguen por sus alegatos , y de ellas tomamos los

ARGUMENTOS EMPLEADOS CONTRA LA PESCA

DEL BOU.

Es muy antigua (dicen) la persuasion en que se halla la ciudad de Málaga de que la pesca en el recinto de sus mares con dichas parejas, es insoportable y contraria á su bien público y al fomento de la marinería , pues en distintas épocas ha representado con justificacion y tenido la satisfaccion de que hayan sido atendidas sus justas quejas , pues en Enero de 1777 , á consulta del consejo de guerra , é instancia de este Ayuntamiento, se expidió Real orden mandando que los matriculados de la Península que viniesen á pescar , se sujetasen á las mismas artes con que hacen la pesca los patricios, sin introducir otros nuevos. Con posterioridad, en 18 de Octubre de 1783 , habiendo representado este Ayuntamiento y su síndico contra la introduccion del mismo desórden , se comunicó otra Real determinacion , para que quedasen abolidas tres parejas que estaban concedidas , dos para el consumo del pueblo , y otra para la mesa de la comandancia general y provision de tropa. En 14 de Noviembre se negó á Manuel Monfort continuar la pesca de pareja , porque componiéndose esta de dos barcos iguales de porte como de quinientos quintales, calan sus artes á no muy lejana distancia de la tierra , y arriados hasta el fondo del mar toma cada uno de dichos dos barcos uno de los cabos de la red , y puestos á la vela en igualdad y á distancia proporcionada uno de otro, caminan guiados por la fuerza é impulso de los vientos , y arando el fondo del mar con dicha máquina asoladora , arrancan los comederos , destruyen las camas y crias del pes-

cado, enturbian las aguas, y ciegos los animales, los recogen dentro de la red, estropeados y envueltos en una masa de fango y broza; de modo que el pescado que no recogen lo espantan y ahuyentan, obligándolo á retirarse á los golfos y á mucha distancia de la costa; y como esto lo practican diariamente y por el espacio de seis meses un crecido número de parejas, no dejan ni aun una pequeña porcion de fondo de toda la bahía que no visiten y destruyan, y por consiguiente de aquí dimana la escasez y carestía del pescado que ya se experimenta con el aumento de una mitad más del precio que tenía ántes que principiasen á pescar las parejas. Que cuando el Ayuntamiento ha clamado contra estos males ha conseguido que se remedien hasta el año 1814 que se dispensó al conde de Lalaing el privilegio de dos parejas que cesaron en tiempo del Gobierno intruso; mas despues, en virtud de decreto de las Córtes de 6 de Agosto, se establecieron siete parejas. El Ayuntamiento, en virtud de repetidos clamores de los vecinos, contra el perjuicio que originaron las parejas, ofició al Comandante de Marina para que cesasen estas en su pesca, á lo que no accedió fundado en la Real orden de 6 de Setiembre de 1814, que permite el uso de las parejas á no ser en los meses de Julio y Agosto; mas no pudiendo prescindir el Ayuntamiento de los clamores de su síndico, por el comun de vecinos acordó recurrir á la experiencia y demostracion de los desórdenes, haciendo un auténtico reconocimiento de las parejas en el ejercicio de sus anquiladoras artes, y con la anuencia del Comandante de Marina, que expresó en el acto haber representado contra los mismos desórdenes, cuando lo era de Almería, se procedió al embarco de los regidores comisionados, Capitan del puerto á nombre de dicho Comandante de Marina, síndico, médico de Sanidad y escribano, dirigiéndose á las parejas de Mariano Coscolla. Se advirtió que practicaba maniobras de precaucion para evitar se le aprehendiese y conociese el daño que iban causando, mas no pudieron lograr su intento, porque habiendo ilegado á su bordo y dispuesto

tirasen la red sobre cubierta , luego que la descubrieron se vió un globo ó gran masa de fango mezclada con palos, broza , yerbajos y otras inmundicias , mezclado todo con el pescado , alguno de tamaño regular y muchas porciones de todas clases muy pequeños que se conocia ser las crias de las camas y comederos , muertas y ahogadas en el fango , que separadas á fuerza de cubas de agua y de una penosa faena fueron arrojadas en gran cantidad al mar por inútiles para ningun uso. En seguida se hizo igual reconocimiento en otras dos barcas que tiraban de otro arte , y se encontraron los mismos destrozos que se advirtieron en las primeras , pues por una prudente graduacion , de más de 35 á 40 arrobas de pescado que sacaron afangado , arrojaron al mar casi una mitad de pequenísimas crias inútiles y ahogadas. El patron de otra pareja que tambien fué reconocida , llamado Vicenté Pascual , declaró que ordinariamente se tiende la red como un cuarto de legua de tierra , siguiendo mar adentro hasta tres , cuatro y cinco leguas , sacando indistintamente cuanto se encuentra en el fondo , perdiéndose mucha parte del pescado , é inutilizándose las crias de su desove , en lo que estuvo acorde el patron de otra pareja, Pascual Marco. En acto continuado , se dirigió la Comision á la del patron José Barcas, y habiendo sacado el copo sobre cubierta, se hallaron los mismos daños y como una mitad de pequenísimas crias, que muertas y estropeadas las arrojaron al mar , penetrándose los comisionados del gran daño que hacen en la bahía de Málaga las parejas, destruyendo y aniquilando el fomento , para que la ciudad quede sin aquel abundante abasto que disfrutaba con las artes regulares y nada nocivas.

El médico de Sanidad añadió que el pescado se corrompe , que es de poco alimento y mal sano (por infiltrarse en él el fango en que muere). El prohombre del gremio de marineros D. Antonio Medina declaró le constaba que dichos artes son y han sido siempre muy perjudiciales , y que en su concepto , si continúan , se verificará la ruina de las muchas barcas de jábega , palangreras , espineleras y de balle-

tilla, que siempre han practicado la pesca en términos nada perjudiciales á las crias, en lo que concuerdan otros cinco peritos, y habiendo los síndicos examinado todas las diligencias, tanto por lo resultante de ellas quanto por lo que con mayores conocimientos y erudicion manifiesta en contra el uso de dichas parejas el comisario Sañez Reguart en su famosa obra titulada « Diccionario histórico de las artes de la pesca », pidieron que se representase á las Córtes, como lo acordó este Ayuntamiento y asi lo practicó. Para comprobar todo este resultado del reconocimiento, acompañó un testimonio de las diligencias hechas al efecto, insertando varias Reales órdenes, y manifestando por final que Málaga ha participado de la feliz abundancia de su bahía sin la necesidad de las parejas que causan grandes perjuicios á las demás artes, obligando á los pescadores á entrar mar adentro siete ú ocho leguas si quieren pescar, en lo que no solo sufren más peligro, sino que su vuelta al varadero es más tarde de lo que debe ser y con exposicion las más veces. Que con las parejas se han ausentado de aquellas playas las especies abundantísimas del boqueron y sardina, con las que se surtía á los pobres y se hacia además un comercio lucrativo, consumiéndose en este mucha porcion de miles de fanegas de sal, de que resultaba gran utilidad á la Hacienda, empleándose además gran número de brazos, de cuyas ventajas se carece con las parejas.

El gremio de pescadores de Málaga, que como se ha dicho hizo tambien varias representaciones, emplea en ellas razones parecidas á las del Ayuntamiento; mas es de notar que en una de ellas, visto no accederse á sus solicitudes, pidió se obligase á la condesa de Lalaing á arrendar á dicho gremio las dos parejas de que por privilegio disfrutaba, á condicion de pagar la misma cantidad en que las tenia ajustadas, y de no usar en ningun tiempo de ellas. Esta cantidad era de 30,000 reales anuales, sacrificio enorme que se imponian los pescadores para verse libres de aquellas artes

La exposicion que hizo el mismo Ayuntamiento en No-

viembre de 1814, contiene tambien datos muy curiosos é interesantes en el presente estudio. Reproduciendo las razones ya alegadas dice, combatiendo el dictámen de Orbegoso que está concebido con irracionalidad, segun haria ver llamando la atencion sobre la estructura y disposicion de la red, modo y tiempo de usarla, para convencerse de sus efectos perniciosos y desoladores.

Despues de la descripcion de embarcaciones y arte, que ilustra con dos láminas, descripcion que difiere poco de la de Sañez Reguart, dice: Las dos piedras bigorellas revolviendo el fondo enturbian las aguas y aturden á los peces; las plumadas de las orillas inferiores de las dos bandas, penetrando hasta el suelo, lo descomponen y trastornan por ámbos lados, arrollando los comederos y placeres, y el *copo* que viene detrás arrastrando, los acaba de destruir y aniquilar: la corriente impetuosa en todo el cuerpo del canal que forma el rápido tiro de las dos barcas, levanta, aturde y precipita á todos los peces que se hallan á su circunferencia, atrayéndolos desde muy léjos para introducirlos en la red, y con fuerza cási irresistible se lleva todo lo que encuentra, y entran en el copo, revueltos en la arena, fango y marisco del fondo, peces grandes y pequeños, las crias de todas clases y hasta las mismas ovaciones, y los pocos peces que casualmente escapan van tan asombrados, que abandonan las playas nativas para buscar su seguridad en los golfos. Cuando el peso del copo advierte que se ha completado el lance, se saca y se prepara para el segundo y tercero, que se concluyen en el espacio de 18 horas. En todo el espacio de cási dos leguas que rastrea en cada lance, no deja placer ni criadero que no trastorne ó aniquile, arrancando las yerbas y deshaciendo las guaridas en que se recogen y anidan los peces, en términos que por cada centena útil que extraiga en cada lance, destruye millones de millones, que deshace sin fruto ni provecho, y lo que es peor, corta hasta las esperanzas de la reproduccion, en cuanto hace desaparecer los criaderos en todo el espacio que rastrea, y ahuyenta los peces de las pla-

yas , las cuales , á pesar de la extraordinaria fecundidad de los mares , si se permitiese por más tiempo el arte del Bou , vendrían á quedar yermas y solitarias. Escandalizaria esta proposicion si no estuviera sostenida por una demostracion matemática : la red del Bou rastrea á lo ménos dos leguas en cada lance , ó sea seis , en las 18 horas que cómodamente puede trabajar cada dia , y al fin de cada año formarán una suma de mil cuatrocientas cincuenta y dos leguas. Aunque se le concedan cuatro meses de vacío , por razon de composiciones y tiempos contrarios , siendo cuatro las parejas de Málaga , vendrá á resultar que en los citados ocho meses de cada año , pueden rastrear el espacio asombroso de cinco mil ochocientos ocho leguas , y no conteniendo tan dilatado espacio las playas , será preciso que repitan el rastreo por unos mismos sitios , viniendo el caso lastimoso de completa escasez. Ni se crea que podrá reemplazarse por las producciones de los golfos : los peces que huyeron asombrados de la persecucion de las parejas , no volverán á las playas cuyos destrozados suelos tampoco les darian subsistencia. Además , cada especie y familia , segun sus tamaños , inclinaciones y querencias , y la clase de alimento que apetecen , tienen sus regiones y puestos favoritos ; unos aman los golfos , otros prefieren las playas y bahías , estos se sostienen de yerbas y mariscos que se crian en las costas ; aquellos se mantienen con los pequeños peces que devoran , y cada especie , á excepcion de las que se llaman de pasaje , tiene su mansion y comederos señalados , de lo que se sigue , que destruidas las castas que moran en las playas por el arte desolador de las parejas , jamás podrán reemplazarse , sustituyendo la esterilidad á la abundancia.

Manifiesta tambien que la consecuencia de los daños que causan las parejas del Bou es la ruina en los gremios de marineros , que siempre han debido protegerse , porque sirven de plantel para formar las tripulaciones , tanto para la Armada como para la marina mercantil , por cuyo motivo se les han dispensado siempre fueros y exenciones , y se les

ha concedido el privilegio especial de la pesquera, como una finca útil de que depende toda su subsistencia; así, que el uso abusivo de las artes descastadoras, tiende directamente á destruir la marinería, en cuanto disminuye ó hace desaparecer su único patrimonio. Todo su producto es harto mezquino, y si este se les cercena ó disminuye, hasta el punto de no poder mantener á sus familias, se verán precisados á abandonar su profesion, para dedicarse á otra en que sus tareas logren mejor premio, privando al Estado de una de las clases que más necesita, y que es más difícil de reponer.

Sañez Reguart da mayor fuerza á este argumento diciendo que la copiosa pesca que coge una pareja es un daño evidente para el aumento de la marinería, porque la tripulacion de los dos barcos, que regularmente se compone de diez á doce hombres, coge en seis horas la cantidad de peces que ocuparian cuarenta y ocho en el Palangre, Bolantín, Sardinial, Nasa y otras redes de deriva y fondo, sin exceptuar las barrederas que no rastrean á la vela. De aquí dimana tambien el perjuicio no ménos considerable de que por la mayor proporcion y utilidad efectiva, todos anhelan echar parejas y abandonar las demás artes y sobre olvidar el ejercicio de estos, que no solo conviene conservar, sino que es menester promover, es forzoso que nuestra gente de mar pierda dos tercios, al ménos de su número, á que indispensablemente quedará reducida. Véase, por lo demás, las páginas 349 á 390 del tomo I del Diccionario, en que explica los daños que causan las parejas.

El Comandante principal de los tercios de Levante dice sobre el mismo particular en uno de sus informes. En medio de la série de hechos que se han citado y comprueban los perjuicios observados, no parece debe prescindirse de solicitar la extincion de las parejas del Bou. Por el contrario están siempre á la defensa de la pesca general de las artes usuales y permitidas que no tienen restriccion ni limitaciones de precaucion: esto es, la pesca diaria y constante de los matricu-

lados que, sin perder de vista sus casas y familias, les produce de un modo sencillo sustento á ellas en particular y ganancias por los productos que sacan, abasteciendo los pueblos en que habitan y otros de su contorno, es la que pide y exige su conservacion, sin que la perjudique otra idea ó invento. Estos productos diarios excitan la ocupacion del padre, la dedicacion del hijo, y de lo uno y de lo otro la constitucion del hombre de mar. En un buen sistema político parece, pues, deber anteponer la subsistencia de un crecido número de hombres de profesion, esencialmente necesaria para la defensa y gloria del Estado, que querer lucrar un corto número de personas á quienes se conceden las parejas, como se deduce de sus limitaciones que siempre dicen desconfianza y recelo en el hecho de estar consentida esta pesca del Bou con restricciones de precaucion que contienen los reglamentos que se han formado para concederla. La pesca general del modo dicho contiene á su favor y produce puntos dignos de consideracion: primero, preferir la navegacion es un beneficio para el Estado, pues que los buques mercantes sostienen mucha marinería, y tiene seguro en ellos para las urgencias de la nacion su almacen de marinería militar. Segundo, siendo la pesca, por el atractivo de sus propios lucros, el plantel de los hombres de mar, su primer auxilio y escuela cási desde la cuna y en la edad cansada de navegar, el refugio del marinero, nunca pueden faltarla brazos, por muchos que se empleen siempre que haya consumidores y quienes benefician lo que sobrare del abasto público. Finalmente, el perjuicio de las parejas está evidente con las demostraciones comparativas de la abundancia que se logra en las costas de Algarve, Ayamonte, etc., en donde no hay tales artes, de cuyo modo no puede ser problemática ni equivocada la discusion.

ARGUMENTOS EMPLEADOS EN FAVOR DE LA PESCA DEL BOU.

Como en el caso anterior, elegimos entre todos los documentos reunidos los que se distinguen por su mayor ilustración y copia de datos, dando la preferencia, en tal concepto, al informe del Asesor de la Dirección general de la Armada D. Juan Ortiz del Barco, evacuado en 1813 que, en extracto, dice :

Que las artes del Bou, según están y se usan en el día, en ningún sentido son perjudiciales ni nocivas, ni para disminuir la cria y abundancia de pescado, ni para las matriculas. Las redes del Bou, como se usan actualmente en España, no son como las que se han prohibido en otros reinos extranjeros, cuyos ejemplares han influido tanto entre nosotros para formar una idea tan poco favorable hácia esta pesquera. Las redes y aparejos llamados *Drague* ó *Drioge* que se prohibieron en Francia en el año de 1726, rastreaban en fondos de cinco y seis hasta treinta y cinco y cuarenta brazas de agua. Su tamaño era de doscientas cincuenta hasta doscientas ochenta brazas de largo, armados en trasmallos de tres paños. Las de nuestras artes, son unas redes sencillas y no de trasmallo, su largo de siete á ocho brazas, sus relingas opuestas, encorchadas y emplomadas, con cuyas reducciones trastean los fondos sin violencia, cuando aquellas lo ejecutaban con ella y los daños que eran consiguientes. Por otra parte, nuestras artes, no se calan como aquellas, sobre las mismas costas, sino á tres ó cuatro leguas de distancia; luego hay entre unas y otras diferencias tan notables que impiden pueda ser aplicable á todas su prohibición. Con estas mismas modificaciones y aun ménos, las permitió el Gobierno de Francia en la órden comunicada al Almirantazgo en 27 de Diciembre de 1727, pues se permitió su uso en una legua de distancia de tierra. Y si allí donde las prohibiciones del Bou

fueron tan severas se admitieron con solo esta limitación, ¿por qué no debian ser admitidas en España á mayor distancia de la costa y donde es más remoto el perjuicio que se teme de la destruccion de las crias? Valencia, en donde reinaba la misma preocupacion contra las artes del Bou, y en donde por sentencia de aquella Audiencia de 8 de Agosto de 1736, dada en contradictorio juicio, fueron prohibidas totalmente estas armanzas, por súplica de los mismos que la habian ganado se volvió á permitir el uso de ellas limitado á doce parejas, y por virtud de otra representacion del Ayuntamiento y de la Sociedad económica de Amigos del país se concedió sin restriccion alguna, en 1782, el permiso anterior. Y grandes han sido las ventajas de este ámplio permiso concedido á los pescadores de Valencia. El haberse aumentado prodigiosamente, no solo la matrícula, sino la poblacion. Y si en aquellos mares, á pesar de ser tan estrechos, aún subsisten las artes del Bou, se conservan y mantienen; ¿que prueba más fuerte puede citarse de que dichas artes ni son nocivas á las crias, ni perjudiciales al fomento de las matrículas?

La antigua y envejecida opinion de que estas artes removiendo y trastornando aquellas superficies pobladas de yerbas marinas que sirven de abrigo y refugio á los pequeños peces, disminuyen las crias y espantan á los que no apresan, aunque se halle apoyada de algun docto naturalista, la ha desmentido la experiencia y la convence de infundada la sana razon. Los fondos por donde arrastran sus redes las artes del Bou en estos mares, son regularmente de fango ó arena, porque siempre huyen de los de roca y arrecife, como de cualquiera otro que demore sus redes por desigualdades de piedras sueltas ó firmes, y aun en los de fango, cuando este es de la especie que entorpece y ensolve los golerones, tampoco es útil para su pesca. Las especies de *algas* ó *ceibas marinas*, sean de las anchas, de las largas y rojas, ó de las que hacen hebras como cabellos, se crian regularmente entre las rocas y arrecifes, y en suelo de mucho ripio y cas-

cajo, del que huyen las barcas con el mayor cuidado, y mucho más si las algas son muertas y podridas, porque despiden un hedor insoportable; luego solo alguna vez por casualidad ó inadvertencia pueden tocar en estos lechos y no puede ser afectada ni aparente esta casualidad ó esta inadvertencia. Por otra parte, estos algares, donde se encuentran, es de diez y seis hasta diez y siete brazas de agua; los que se hallan en ménos fondo son combatidos de los temporales que arrancan las hojas y aun las raíces, de que salen á tierra en medio de la estacion de veda porciones inmensas, que serían bastantes para formar montañas, si la naturaleza no las consumiera. En esos fondos jamás pueden las barcas, ni les es permitido, arrastrar sus artes; luego á los algares ó lechos del pescado pequeño jamás pueden hacer daño. Un arte que corriese una hora por estos sitios, tendria que gastar muchas en desenredar sus redes y alistarlas, perdiendo tal vez el fruto de su pesca aquel dia.

Si se dice revuelven y alteran las aguas, tambien las revuelven los temporales, y aun están más tiempo revueltas, cuando la causa es dimanada de ellos. ¿Pero acaso esta revolucion es nociva á la pesca de las demás artes? Una constante experiencia acredita la verdad de aquel antiguo adagio «á rio revuelto ganancia de pescadores;» con las aguas turbias los peces no ven la armadura del anzuelo, se espantan ménos y se arrojan sin detencion á la carnada. Además de esta ventaja, resulta otra de removerse los fondos, que consiste en que variada su superficie encuentran los pescados el sustanto de cierta especie de fango cascajoso, resultante de los despojos de vivientes y vegetales marinos, que es la regular habitacion de insectos, como caracolillos, almejas, testáceos de dos y cuatro pulgadas de superficie, sobre cuyo punto se ha observado en la Cascajera ó Playa de Sanlúcar, que en un dia han cogido los mariscadores 1,500 almejas y en otros desaparecen totalmente, sin que pueda advertirse otra causa que la variedad y alteracion de sus fondos.

Si continuara, se añade, y se permitiese la multiplicidad

de parejas en el tono que actualmente se hallan, llegará el punto de apurarse enteramente la pesca. Estas y otras autoridades carecen de pruebas y datos fundados en la razón, y de la experiencia con los que han difundido en España la preocupación contra esta clase de pesquería. Hace 40 ó más años que las barcas de Bou están pescando en nuestros mares, desde que se prohibieron las tartanas francesas, y sin embargo hasta ahora no se ha visto esa escasez y disminución de pescado tan decantada en el Diccionario de la pesca. Si el punto en que calan sus artes es demasiado mínimo respecto de los inmensos espacios de mar que los rodean, los cuales continuamente están reponiendo los seres y vivientes que cogen sus redes ¿como puede ser posible que la casta de ellos se agote, apure y aniquile? El sábio conde de Buffon, hablando á este propósito, dice; que siendo los hombres por índole destructores de los seres que los rodean, agotarían la naturaleza, si esta no fuese inagotable; y en virtud de esta fecundidad tan grande, nuestra devastacion no ha de ser tal que no puedan repararse las pérdidas y renovarse á sí misma.

Y si esto sucede así en el globo terrestre, habitado por los hombres ¿cuánto más imposible será el que agoten los peces cuando el consumo y devastacion de ellos solo lo hacen en algunos puntos de las orillas cercanas á los puertos? ¿Qué potencia ni qué invento sería capaz de agotar la casta de los arenques que despues de servir de pasto á infinitos monstruos voraces del norte, sirven á la subsistencia de todos los pueblos de Europa?

Ha sido por tanto un error de los más crasos el haberse persuadido que las artes del Bou pueden destruir y aniquilar la pesca. Los peces de entrada y salida, cuyas castas y linages son inmensas, aunque fuese posible que todos los que entrasen un año muriesen en sus redes, quedarian los que debian venir ó arribar en los años siguientes. Los estanques, que se procrean en nuestras costas, tienen sus abrigos en parages en donde no pueden pescar las barcas; luego debe mirarse como una opinion improbable y destruida por

la razon y la experiencia la de que las parejas destruyan y aniquilen la pesca.

Si no tienen ni pueden tener esta virtud destructora, mal pueden causar perjuicio á otras artes de pesquería. A estas le quedan libres los parajes en que no pueden pescar las parejas, de que no cesan de sacar el fruto de su trabajo, como lo demuestra la experiencia en todos los puertos. Lo que ha dado lugar ahora y en otros tiempos á que los demás pescadores eleven sus quejas contra los del Bou, es la emulacion y envidia por sus abundantes lances. Lo mismo pudieran hacer estos con ellos cuando en la estacion de su veda se ocupan unos en los Palangres y otros en la pesquería de las merluzas que en este año ha sido tan abundante, que en ocasiones, despues de provistos los pueblos y surtidos los inmediatos, ha sido preciso arrojar al mar grandes porciones sobrantes por haberse podrido. ¿Y qué no pudieran decir de la pesca de la sardina, que ha habido año que en los primeros meses han ganado medio millon de pesos y otros mucho más?

Que las parejas donde se han establecido sean causa de la disminucion de las matrículas, porque se retraen los demás pescadores, viendo la escasez de sus lances y la abundancia y riqueza de los otros, es otro error que apénas merece refutarse. Los ramos de la industria de mar guardan la misma proporcion que los de tierra y conocen unos y otros un mismo agente. Si en España, en lugar de pensar en su adelantamiento todo ha venido caminando á su muerte, ¿para qué atribuir á las parejas la decadencia de un ramo que tiene por origen otras muchas causas? Las epidemias que han devorado los hombres de las orillas del mar, la guerra desoladora que nos aflige y nos ha afligido, la falta de comercio y el atraso de la agricultura son el origen de la disminucion de gente matriculada de todas las provincias.

Los ramos de las otras pesqueras si se mejorasen, como de ello son susceptibles, formándose grandes compañías con especialidad la de la sardina y pescada, que salándose ó de-

secándose pudieran suplir al bacalao de Terranova, civilizarla y adelantarla en mucho á las artes del Bou.

De cualquier modo que se mire, ella es una industria que con poca gente y poco gasto coje mucho lucro. Economiza los hombres y hace más productivo el precio de su trabajo. Cabalmente en esto se hace consistir la riqueza de todas las naciones. La que logra dar más valor ó sacar mayor producto al trabajo de manos de cualquiera industria, esta sin duda será la más rica. Pero á pesar de que este axioma es aplicable indistintamente á todas las ocupaciones de mar y tierra, se ha querido sostener que en los ramos de pesquería es perjudicial, porque en ellos en lugar de economizar la gente, deben buscarse destinos y trabajos para ocupar á muchos, como si el trabajo con miserable premio y no el grande bueno, fuese el estímulo para aumentar el número.

Manifiesta despues que se ha discutido este asunto muchas veces y particularmente en 1804, y concluye diciendo que no hay motivo alguno para prohibir esta pesquería y si para generalizarla, exceptuando los meses de Julio y Agosto, y con la condicion de no usar las artes á ménos distancias de la que está designada, á fin de que el pescado estante que se procrea dentro de los puertos y del lado interior de los arrecifes, se conserven para los demás artes. Opina tambien que deben prohibirse las bigorrellas ó sea el contrapeso de piedra que llevan las redes del Bou, pues además de ser innecesario, este agregado puede ser nocivo.

El Sr. D. Pedro José de Castro en las memorias que ha publicado, de que se hace referencia en el lugar correspondiente, considera la pesca del Bou la primera y más necesaria de todas; es la única, dice, en que se coje la pescadilla, ese pez tan apreciado por su gusto como de sano alimento, criollo en las costas de Cádiz é inagotable por su abundancia. Las parejas constituyen una escuela sin gravámen de los fondos públicos, donde se perfecciona la marinería y son las únicas velas que se mantienen en la mar en tiempos borrascosos para dar auxilio á los buques que lo necesitan, sir-

viéndoles de prácticos para entrar en los puertos. Combaten esta armanza los pescadores de cordel y otros artes porque quieren ser exclusivos, alegando para conseguirlo que el del Bou es perjudicial; pero la prueba de que no es así está en el trascurso de 130 años que, con pequeñas interrupciones, está establecido, surte al consumo de los pueblos de la provincia sosteniendo cuarenta y ocho parejas, ó sean noventa y seis barcos entre Cádiz, Sanlúcar y el Puerto de Santa María, y proporcionando jornal seguro á más de ochocientos hombres. Extraen estas parejas cuatrocientas arrobas diarias de pescado por término medio, y aun cuando se cuadruplicase su número, bien puede asegurarse que sus corridas desde el cabo de San Vicente hasta la embocadura del estrecho de Gibraltar no descastaría los peces, pues es tan inmensa y fecunda su riqueza en esta parte del Océano, que reclama imperiosamente el establecimiento de un sistema ámplio y protector para explotarla.

Como sus observaciones se refieren únicamente á la localidad en que escribe, expresa que las costas españolas desde el Guadiana al Estrecho son de poco fondo con relacion á las del Mediterráneo y Cantábrico, formando un plano inclinado que no pasa de 15 á 20 grados hasta llegar á la distancia de veinticuatro millas mar afuera, desde la orilla, donde se encuentra la profundidad de treinta ó cuarenta brazas de agua, y en cuyo punto empieza la mayor inclinacion de los fondos. Los pescadores del Bou no calan jamás sus artes sobre fondos de rocas, ramos ú ostionajes, cuyos sitios tienen perfectamente marcados con señales de tierra, por no exponerse á la pérdida de sus artes, y así aunque se les concediese tender sus redes desde las mismas orillas, como debería ser, no lo harian nunca, porque necesitan á lo ménos de diez á doce brazas de agua para calar sus artes y ganar su jornal, y este fondo dista de la costa sobre seis millas. No puede, pues, decirse que perjudiquen á los demás pescadores, que reciben la entrada de los peces por todo el mar expedito y sin tiempo alguno; por el con-

trario, ellos son los perjudiciales porque pescan en las inmediaciones de las costas y rios que es donde por instinto van los peces á desovar; habiendo no obstante conseguido, con sus influjos y sutilezas que la pesquera del Bou se ordene á una distancia que haga imposible la mayor parte del año el arribo de estas embarcaciones dentro del dia para poder llegar á horas oportunas de mercados, resultando entre otros perjuicios que despues de un ímprobo trabajo se vean en la necesidad de echar al agua el fruto de sus lances, con especialidad los dias de verano, por consecuencia de las calmas y calores que les pudre sus pesquerías.

Como la mayor prueba de ser inofensivo el arte del Bou, aduce el Sr. Castro, la circunstancia de haber permitido el Gobierno su empleo en aquella localidad, aun en los meses de veda, que rigurosamente se guardan en toda la Península por mar y por tierra. Sin embargo, á renglon seguido dice, que no es esto lo que puede favorecer sus intereses y los del público, pues todos los atrasos que experimentan los pescadores proceden de esta autorizacion, siendo en tal época excesivos los gastos y cortos los ingresos. Una de las cuestiones vitales que estima más influyentes en beneficio y prosperidad de estas pesqueras, es la observancia escrupulosa de la veda, con prohibicion absoluta del uso de toda red de arrastre, sin excepcion de localidad y con sola la que tiene relacion con la pesca de la sardina en su tiempo. Compara el fondo de la mar á los terrenos privilegiados ó de primera calidad, que producen, al recibir el beneficio de la labranza, abundantes pastos, y por eso el arte del Bou, formando surcos como un arado, con los calones, no solo sirve de abono á las plantas marinas, sino que removiendo las tierras, vienen los peces á buscar los despojos de los insectos y mariscos que les sirven de sustancioso pasto.

El Sr. Castro supone que solo un antagonismo falto de criterio, ó un exceso de celo infundado han podido producir las órdenes expedidas en contra de esta pesca, ocasionando los informes, evacuados siempre por personas incompetentes,

ó á lo ménos profanos á los conocimientos de esta industria.

En medio de estas razones para justificar la inocencia del arte del Bou, tomamos acta de las siguientes con que termina la exposicion de Castro de 1862.

«A principios del corriente año ya vimos asomar la cabeza del enemigo que se gozaba en la ruina de estos pescadores, para absorber completamente bajo su exclusivo dominio la industria de la pesca, demostrando que nuestras parejas de vela no podian cumplir su mision, que habia otros medios más fáciles de ejecutar la pesca del Bou para traer á los mercados la abundancia: tal fué la pretension de establecer parejas con buques de vapor. ¿Qué podré manifestar á V. E. sobre la inconveniencia de esta concesion?»

Donde ha funcionado con sus vastos conocimientos, ilustracion y sano criterio el distinguido marino Capitan general de este Departamento, nadie puede adelantarse á hablar de materia tan importante. S. E. ha informado aquella pretension desestimándola. V. E. se ha servido aprobar el dictámen, y ya es un hecho consumado que no debemos recordar.

Los vapores, es verdad que tienen lugar en la industria de la pesca como auxiliares; pero nunca como pareja que corra el arte: esto lo tengo demostrado hace tiempo, sin que nadie lo haya contradicho, y mi opinion ha sido confirmada oficialmente por actos posteriores: basta.»

COMPARACION DE UNOS Y OTROS ARGUMENTOS.

El Fiscal del Consejo Supremo de Almirantazgo D. Joaquin de la Croix, la hizo ya en el informe que evacuó en Agosto de 1817 y aunque repita muchas de las citas que quedan consignadas y sin perjuicio de nuevo análisis de la cuestion, en los años posteriores, trascribimos íntegro este notable documento, que es poco conocido. Dice así:

«El Fiscal militar se ha enterado detenidamente de todos los antecedentes y documentos que forman el volumi-

noso expediente que versa sobre las utilidades y perjuicios que se originan al Estado y al fomento de las matrículas por la pesca ejecutada con las artes llamadas del Bou; punto sobre el cual ha querido S. M. que el Consejo Supremo de Almirantazgo despues de una madura y séria meditacion que habrá de versar sobre las diversas opiniones que hay en la materia, le consulte cuanto se le ofrezca y parezca conducente para decidir la cuestion de si es inocente ó perjudicial el uso de dichos artes. El que suscribe, habiendo examinado atenta y escrupulosamente cuantos documentos se le han pasado para fundar sobre ellos su dictámen, y habiendo consultado tambien los autores más clásicos que han tratado sobre tan importante materia, dice: que por los extractos que acompañan al expediente general se habrá ya enterado este Supremo Tribunal, de que en repetidas ocasiones se ha examinado esta misma cuestion sin que en algunas de ellas se haya logrado obtener un resultado enteramente satisfactorio ó por lo ménos una decision terminante; causa porque el Gobierno ha continuado dictando siempre providencias medias, con las cuales ha procurado, aunque en vano, el conciliar los dos extremos en que se han hallado y hallan todavía divididas las opiniones, reproduciéndose en este estado de divergencia continuas quejas y reclamaciones con contrario objeto, ya por parte de los matriculados de Málaga y otros puntos, ya por parte de los particulares que por privativos privilegios disfrutaban de los productos exclusivos de esta clase de pesca. No hay duda alguna en que si ejecutada con las referidas artes resulta esta pesca nociva ó perjudicial, á todos generalmente deberá ser prohibido el uso de ellas; y que si por el contrario fueren inocentes dichas artes en cuanto á la destruccion de las crias que se les atribuye, debiera permitirse que las usasen todos aquellos á quienes está declarado un derecho para poderse ocupar así en la pesca, como en todas demás utilidades del mar, bien sea por las Reales Ordenanzas de matrículas ó bien por órdenes posteriores que rijan en la materia. La cuestion pues es im-

portante, pero su decision difícil, asi por su naturaleza misma, como por la contrariedad de opiniones é intereses. Sin embargo, el Físcal precisado á dar su dictámen sobre ellas, lo ejecutará con la desconfianza que le inspiran á un tiempo mismo sus limitados conocimientos y sus deseos en el acierto. La lectura meditada de todos los documentos que forman un tan voluminoso expediente, le han inclinado á creer que la divergencia de las opiniones procede más directamente de la contrariedad de los intereses que de los sólidos fundamentos que haya para contrarestar la que se funda en principios teórico-prácticos de la historia natural; asi como en las demostraciones debidas á las experiencias para averiguar el modo con que obran sus efectos las artes de que se trata. Cuando el interés general se halla en oposicion con el particular, las más veces vence el último, porque tiene muchos y poderosos agentes que con la mayor actividad defiendan su causa como propia, miéntras que la del comun son muy pocos los que la miran con igual interés y celo; porque del interés general toca siempre una pequenísima parte á cada individuo en particular. A esto mismo influyen tambien dos causas (muy generales por desgracia en todos los países) cuales son la falta de conocimiento íntimo de los verdaderos intereses del Estado, (del cual conocimiento carece el comun de los ciudadanos) y los errores que muchos polícastros meramente teóricos, propagan con sus escritos brillantes y seductores, en los que tomando por base principios ciertos por sus aplicaciones poco meditadas (y aun ménos ilustradas que la experiencia) causan más males con sus escritos, por más que se les conceda la mejor intencion, que los que hubieran podido deseár los mayores émulo de nuestra prosperidad y engrandecimiento, pues que con sus conceptos equivocados han hecho decaer cada dia más y más la agricultura, la industria, el comercio y la Marina española, ramos importantísimos que se proponian favorecer. Tal es el defecto de los preceptos generales, que en sentir de Quintiliano no hay uno cuya autoridad esté exenta de

ser debilitada ó enteramente destruida; porque siempre ha sido y será un defecto esencial de los preceptos generales, la imposibilidad de comprender en ellos todo el pormenor de las circunstancias particulares en que pueden aplicarse ó deben modificarse. Así que, con tal defecto las reglas generales resultan inútiles para los sábios porque solo enseñan lo que ya les es conocido, y muy frecuentemente perjudiciales para los que sin experiencia, eleccion ni distincion de circunstancias pretenden hacer la aplicacion de aquellos preceptos á todo género de casos, sin excepcion ni modificacion alguna, cuando la verdadera ciencia y utilidad de ellos tan solo puede consistir en el saber aplicarlos segun cada una de las infinitas combinaciones que en los casos particulares se presentan. Más el recordar al Supremo Consejo estas y otras verdades filosófico-políticas, alejarian demasiado al que suscribe del asunto principal del presente dictámen y temiendo además molestar demasiado su atencion, se propone desde ahora el hacer la aplicacion de estas mismas ideas al caso particular de la pesca con las artes conocidas bajo el nombre de parejas de Bou, precediendo á ella una sucinta idea de su historia entre nosotros. El origen de este arte extranjero no nos es bastante conocido; pero para lo esencial de la cuestion, nada importa el averiguar si en su origen fué invencion española ó si dejó de ser conocido en nuestras costas hasta que á mediados del siglo XVII se introdujo en las de Cataluña, traído de las de Francia. Lo que parece más cierto es, que ya en esta época era muy conocido y practicado en España el arte de pescar al ganguil, del cual las parejas no son sino una mejora; pues que por Real cédula de 1726 se prohibió el que en Valencia hubiese más de cuatro ganguiles, y esta prohibicion nos prueba, aunque de paso, el que en aquella época se consideraban muy perjudiciales los artes que con su rastreo trastornan el fondo del mar. Por documentos fehacientes aparecen por primera vez prohibidas las parejas de Bou á solicitud de la Audiencia de Barcelona en 13 de Julio del mismo año, aunque limitando su nú-

mero al de solas 15 ó 16 en lugar de las 40 que aquella Audiencia solicitaba; restriccion que tambien comprueba el concepto de perjudiciales que desde su establecimiento empezaron á merecer estos artes, sin duda por su perfecta analogia con las ya conocidas del ganguil. Diez años despues, á saber, en 7 de Agosto de 1736 se manifestó aun más fundado este propio concepto por el litigio que los pescadores de las demás artes sostuvieron ante la Audiencia de Valencia contra los que se servian de los de parejas de Bou; de cuyas resultas en juicio ejecutivo, prohibió aquel Tribunal el uso de las últimas bajo la pena de 100 libras ó pesos de aquella moneda. Al parecer ó no llegó á tener efecto ó decayó con el tiempo esta prohibicion, pues que á fines del año de 1748 la misma comunidad de marineros solicitó que se pregonase y publicase de nuevo, con cuyo motivo el jurado de la comunidad de los pescadores acudió á la misma Audiencia presentando una concordia que entre los jurados de ámbos gremios, á saber, el del Grao y el de la ciudad, ó sea el de marineros y el de pescadores, fué celebrado en 27 de Mayo de 1738, por el cual convinieron en que continuasen pescando solas tres parejas de Bou con marineros matriculados, en la temporada que media desde Pascua de Espiritu Santo hasta el día de Todos los Santos, pero esto entre puntos determinados de la costa que eran los de Paterna y Meliana, las cuales parejas habian de turnar entre todos por sorteo. Tales prevenciones prueban que los matriculados, viendo eludir los efectos de la prohibicion pronunciada por la Audiencia en 1736 adhirieron á que se pescara con tan corto número de parejas, pero en utilidad comun y en aquellos tiempos en que ménos perjuicios pudiesen causar á las crias. Parece que la Audiencia debió mandar que aquella concordia se llevase á efecto, pues continuaron las tres parejas enunciadas en la pesca al Bou á pesar de lo mandado en 1736. Pero habiéndose introducido por esta tolerancia algunos otros abusos, la comunidad de pescadores recurrió en 22 de Noviembre de 1756 á la Real Audiencia de Valen-

cia pidiéndola su proteccion contra el Comisario de Marina que toleraba el que se ejercitasen en esta clase de pesca un mayor número de parejas; más el Fiscal ignora la providencia de aquel tribunal en este caso. En 1758 el Jurado mayor de Palangreros con la mayor parte de los 25 prohombres de la matrícula se presentaron tambien contra el uso de las parejas; pero dos años despues, á saber, en 27 de Noviembre de 1760, se volvió á conceder licencia para pescar con dicho arte, la cual fué solicitada por los mismos pescadores apoyada que fué su solicitud por el Ayuntamiento y por el Capitan general Presidente de aquella Audiencia; pero limitando siempre á un cierto número el de las parejas. En 1782, por resultas de nueva representacion que hizo el Ayuntamiento, é informes que dieron la Audiencia y la Sociedad Económica de Valencia, se amplió esta pesca sin restriccion alguna; pero en 1785 se limitó de nuevo á solas 16 parejas, á saber, 12 para el abasto del público, dos para la mesa de S. M., otra para el Ministro de Mari a y otra para los pobres del barrio de pescadores. Por Real órden fecha 13 de Enero de 1761, se prohibió en general la pesca con las parejas de Bou, la cual prohibicion se repitió en 13 de Enero de 1777, á instancia de la comunidad de pescadores de Málaga por lo respectivo á aquel puerto, y á pesar de las concesiones hechas en los de 1765, 1767 y 1772 á otros diferentes puertos. Sin embargo, el interés que inspira el excesivo lucro que proporciona el uso de estas artes, halló medio para restablecerlas de nuevo y extender su uso á otras provincias, de modo que en la extension del departamento de Cádiz (á donde desde el año 1755 acostumbraban pasar todos los años varias parejas desde Valencia en la temporada que corre desde Mayo hasta Agosto, estableciéndose despues estantes en el Puerto de Santa María y Sanlúcar) habia ya en el año de 1801 31 parejas autorizadas por el Reglamento de 1767, además de las dos concedidas en Málaga al Conde de Lalaing por Real órden de 25 de Mayo de 1800. En 1764 y 1766 volvieron á recurrir los pescadores de Va-

lencia á la ciudad, solicitando la libertad de la pesca con las artes del Bou, y S. M., por Real orden de 30 de Octubre, tuvo á bien ampliar á un mayor número el de 12 que disfrutaban entónces; y en 10 de Enero de 1777 se fijó la temporada de las pescas al Bou desde el 10 de Octubre hasta Pascua de Resurreccion. En 22 de Abril de 1777 representó á S. M. el Intendente del Departamento de Cádiz, solicitando el restablecimiento de las parejas que estaban totalmente abolidas con ocasion de apoyar un recurso de los diputados del comun y síndico personero de Sanlúcar de Barrameda, y lo mismo practicaron otros cuerpos y comunidades en varias épocas; pero los fundamentos en que todos apoyaron sus solicitudes no bastan para destruir la evidencia de los daños y perjuicios que han causado siempre las parejas, demostrados por las informaciones judiciales hechas á peticion de los gremios de pescadores de Huelva, Moguer y otros puertos, las cuales deben existir en la Escribanía de Cámara del Consejo de Castilla y primera sala de Gobierno, haciendo parte del expediente seguido en 1769 por el Síndico personero de Huelva. En 1770 consta un acuerdo del Cabildo y regimiento de la misma villa sobre el alzamiento del embargo de algunas barcas que se ocupaban en el arte de Bou. Consta tambien que el Duque de Medina-Sidonia siguió otro expediente contra las parejas de Bou por el daño que ellas causaban á sus almadrabas: un informe dado en Octubre de 1784 por el ministro de la provincia de Ayamonte sobre los perjuicios que causaba en aquellos mares la pesca verificada con las parejas, así como el producido por los pescadores más antiguos é íntegros de Sanlúcar que solicitó la sociedad patriótica de aquella provincia, la cual acompañándole con un cúmulo de documentos y observaciones fundadas en la experiencia, repugnó con decidido empeño la subsistencia de dichas artes. Contra ellas representó tambien en varias ocasiones, y muy enérgicamente la ciudad de Málaga, fundándose últimamente en los resultados de un reconocimiento que dispuso practicar con intervencion del Capitan del puer-

to, el cual obra en el expediente. Por Real orden de 1.º de Mayo de 1782 se prohibió en las costas de Galicia la pesca ejecutada con los dichos artes como perjudiciales á la industria en aquellas costas. Por otra Real orden de 18 de Octubre de 1783 solicitada por el gremio de mareantes de Málaga, se prohibió el uso de estos artes á las tres parejas que se hallaban establecidas en aquel puerto: dos para el abasto del público y otra para la mesa del Comandante general y tropa de aquella guarnicion, obligándose al mismo gremio á dar á los individuos de ella todo el pescado que les fuese necesario en precio de dos cuartos más barato que el que vendiese á lo restante del público; más se frustraron sus deseos por el privilegio que en el año inmediato se concedió de dos parejas al Conde Lalaing. En 1785, por resultas de la revista de inspección de matrículas verificada en Mallorca y á instancia de su gremio de pescadores, se prohibió en aquella Isla la pesca con las artes del Bou, y para que esto se verificase sin perjuicio de tercero, el citado gremio se obligó á pagar de sus propios fondos el valor de las artes que habia entonces existentes, á sus dueños respectivos. Tambien se frustraron como á los de Málaga sus miras y sacrificios, pues se concedieron sucesivamente, por privilegio especial, el uso de varias parejas á D. Cristóbal Villela, á Doña Francisca Llufrin y al patron Mateo Cifre. Y es de notar que al mismo tiempo que en este dicho año de 1785 se prohibia el uso de las parejas en la Isla de Mallorca, la audiencia de Valencia y su sociedad opinaban por la libertad absoluta de dicha pesca. Las repetidas instancias que dirigian á S. M. los pescadores y Ayuntamientos de muchos pueblos solicitando el permiso de pescar con parejas de Bou, ó el de aumentar el número de las que estaban permitidas por varias Reales órdenes, y las que por el contrario hacian los gremios de marineros, los pescadores y los Ayuntamientos de otros puertos, impetrando la entera abolicion de este arte como perjudicial al fomento de la pesca y de la marinería; las encontradas opiniones con que un partido procuraba persuadir nece-

saria y conveniente la continuacion de la pesca con artes que los del partido contrario pretendian demostrar perjudiciales y destructoras de la misma, determinaron al Gobierno del Señor D. Cárlos IV para dar comision á un sujeto inteligente que trasfiriéndose á los puertos se enterara muy por menor de todos los inconvenientes ó ventajas que presentare el uso de las parejas é informara por resultas con toda imparcialidad sobre un asunto de tanta importancia y que producía tan repetidas como contrarias solicitudes; que este mismo sujeto propusiese los medios más propios para fomentar las pesquerías en todos los mares ó rios de la Península, y para conseguir las ventajas que debieran resultar al Estado de sus útiles productos; fomentando tambien con ellos los gremios de la marinería matriculada tan necesarios para asegurar en todos tiempos el mejor servicio en los bajeles de S. M. Para tan importante comision se nombró por Real orden de 15 de Julio de 1802 al Comisario de marina D. Felipe Orbegoso, previniéndole se trasfiriere sucesivamente á todos los puertos de la Península, donde enterándose muy detenidamente de los diversos modos de pescar, de los tiempos en que se practicaba, y de las mejoras de que pudiesen ser susceptibles las artes empleadas para el objeto, dedujese de tales observaciones los medios que pudieran ser más convenientes para llenar las benéficas miras de S. M. Antes que Orbegoso, habia desempeñado ya una comision semejante el Comisario de guerra D. Antonio Sañez Reguart, dando como final de ella el más auténtico testimonio de la inteligencia y exactitud con que habia correspondido á la Real confianza, cual fué la publicacion de su apreciable obra titulada «Diccionario de la pesca Nacional.» En ella describiendo todas las artes empleadas para verificarla en cada uno de los diversos puertos y provincias marítimas que recorrió, se hallan noticias y reflexiones fundadas, no en su particular opinion, sino en la de los naturalistas de la mayor nota y en la experiencia de los hombres más prácticos en las pesquerías nacionales, con quienes tuvo ocasion de hablar sobre

tan interesante asunto, y mucho cuidado en examinar sus observaciones con la mayor imparcialidad; la cual manifestada en todos los artículos de su bien desempeñada obra, hacer á esta muy recomendable para la decision del punto que en el dia ocupa toda la atencion de este Supremo Tribunal. Orbegoso desempeñó tambien su comision, pero dando solo por únicos resultados dos informes, uno en el cual comprendió, con separacion, las observaciones que habia hecho en cada provincia; y otro en el que recapituló todas las correspondientes á los puertos comprendidos en la extension de cada uno de los tres departamentos. En cuanto al asunto que se trata en el presente dictamen, dijo: que en el Departamento de Cádiz era grande el descontento de los pescadores de cordel contra los de parejas del Bou y aun contra los palangreros catalanes; pero atribuye todo lo que alegan contra el uso de aquellas artes á puro efecto de la envidia que les causa ver las mayores cosechas que sus adversarios hacen con más utilidad propia, pero con mucho mayor riesgo, queriendo ser ellos los que exclusivamente puedan pescar y vender. Que ántes de que hubiese parejas en Cádiz, pescaban los franceses en aquel puerto con unas embarcaciones llamadas ganguiles, las cuales eran equivalentes á las parejas, por ser igual su red, y que aquellos cesaron con el establecimiento de las parejas, porque los artes del ganguil eran mucho más costosos que los del Bou, sin que produjesen tanto rendimiento en las resultas de su pesca. Si fuera cierta la exposicion de los pescadores de cordel (continúa), ya hubiera desaparecido el pescado de aquellas costas en tantos años que hace ha habido este modo de pescar; y de consiguiente ellos matarian poco ó nada; pero no sucede así porque por lo ménos hacen siempre las mismas cosechas, por todo lo cual Orbegoso fué de sentir de que no debia hacerse innovacion alguna, continuando como hasta entonces, estos modos de pescar, porque de lo contrario le parecia que en Cádiz principalmente se venderia el poco pescado que se llevan á 6 reales por lo ménos cada libra carnicera de 32 onzas en

lugar de doce y diez y ocho cuartos á que se vendia en aquella época, precios realmente bastante bajos si se consideraba que todas las cosas habian tomado mucha estimacion y que era necesario que el pescador tuviese estímulo de utilidad. Sin embargo, Orbegoso en el cuerpo de estos informes manifestó que en Ayamonte (á pesar de no haber parejas en ninguno de los puertos de aquella provincia), asi como en Málaga y Alicante (aunque disfrutaban de ellas), las tenían el mayor ódio y aversion; que en Tortosa, no teniendo más pesquería de altura que las seis parejas asignadas á aquel gremio, no se dedicaban á ella con el ahinco que en los otros puertos, sin duda, dice, por la falta de práctica que tienen en alta mar. Contra la oposicion directa de los matriculados de Málaga, dice, que los dueños de las jávegas de Málaga manifiestan la más terrible oposicion contra las dos parejas del Conde de Lalaing, las cuales ejercitando su pesca en aquellas cercanías la conducen al puerto; pero que en su concepto no tiene otro origen tal oposicion, sino el quebrantamiento que aquellas hacen al estanco en que los dueños de parejas quieren tener la pesca porque los patrones de las parejas no entendiéndose con el Fiscal de la pescadería y vendiendo por sí mismo la pesca que traen, lo verifican con rebaja de una cuarta parte en el precio en que los otros dan la suya, no siendo el pescado que traen las parejas de inferior calidad al de las jávegas. Estas dos parejas, continúa Orbegoso, permanecen en Málaga desde 1800, pero muchos años ántes, esto es, desde 1766, hubo en Málaga tres parejas concedidas, dos á la ciudad y la otra para proveer la mesa del Comandante general, hasta que en el año de 1785 se prohibieron á solicitud del síndico procurador de la ciudad y de algunos matriculados, ofreciendo estos, mediante dicha prohibicion el dar á la tropa el pescado dos cuartos en libra más barato que á los demás, y lo que parece sucedió de resultas, fué el no cumplirse esta oferta y aumentar al mes de dicha providencia el precio del pescado desde ocho y diez cuartos á dos reales. No fué extraño, dice, esta dife-

rencia de precios en Málaga durante los 17 años que permanecieron allí las tres parejas, si se considera que por las dos que tenia entonces el Conde de Lalaing, le pagaban 30.000 rs. vn. al año. Por la série de todo lo hasta aquí expuesto, se advierte una manifiesta contradicción entre las opiniones de los dos Comisarios de Marina Sañez de Reguart y Orbegoso, comisionados ambos sucesivamente y con igual objeto por la corte. La misma contradicción se advierte entre los Ayuntamientos de Valencia y de Málaga, entre la Sociedad de Sanlúcar y la de Valencia, y aun entre los pescadores mismos y sus comunidades ó cofradías; pues que los unos afirman ser absolutamente perjudicial y nociva la pesca practicada con las artes del Bou, que califican por destructora de los placeres de las crias y de los comederos en que estas se producen y abrigan, como tambien de contraria al aumento y prosperidad de las matrículas; mientras que los del partido contrario intentan persuadir que sus adversarios proceden en equivocado concepto, puesto que la pesca del Bou no causa ninguno de los indicados perjuicios. Nuestro alto gobierno en casi un siglo que ha trascurrido desde que á principios del XVIII se establecieron las primeras parejas en las costas de Cataluña, solo ha dictado providencias medias y conciliatorias, ya restringiendo en mucha parte el número de parejas, ya prohibiendo absolutamente su uso; ya concediendo libertad absoluta para emplearlas en todas las costas, ó ya señalando el mayor ó menor número que deberian permitirse á cada puerto; variando así sus providencias segun que las representaciones y solicitudes que recibia de los unos ó de los otros interesados se las hacia creer más conveniente para la comun utilidad; pero como todas ellas no hayan podido ni jamás puedan ser suficientes para cerrar la puerta á las repetidas y contrapuestas reclamaciones ó solicitudes á que dan continuado impulso intereses que son diametralmente opuestos; la soberana voluntad de S. M., expresa en Real orden de 22 de Octubre último pa-

sado, ha sido y es la de someter este asunto al exámen del Supremo consejo de almirantazgo, á fin de que, prévios los informes y noticias que sobre tan delicado punto debia tomar de personas ilustradas é imparciales, y despues de una madura y séria meditacion que ha de emplear sobre las diversas opiniones que versan en la materia, consulte á S. M. lo que se le ofrezca y parezca, solicitándose al efecto por el Archivero de la Secretaría del despacho cuantos antecedentes pudiesen ser útiles á este fin. Así todo se ha verificado, pues que con los expedientes remitidos por la Secretaría de Marina, y con las noticias pedidas por el mismo Consejo en 27 de Octubre del año anterior (las cuales solo han producido la repeticion exacta de los mismos dictámenes que ya constaban en los multiplicados informes que obran en el expediente primitivo), cree el Fiscal hallarse ya el presente superabundantemente instruido, y en estado de que el Consejo Supremo pueda decidir sobre una materia por sí misma bastante luminosa, y que solo ha podido hacer complicada la contraposicion de intereses, ó la falta de imparcialidad de los que han debido juzgar sobre las ventajas ó los perjuicios que pueden esperarse ó temerse en la continuacion de las pescas verificadas con las artes llamadas del Bou. Para venir á los resultados de la decision que S. M. se ha dignado confiar á su Consejo, bastará que este Supremo Tribunal examine con la imparcialidad que debe caracterizarle, todas las razones en que los unos y los otros han apoyado su particular opinion, y á este objeto dedica el Fiscal esta última, aunque principal parte del presente dictámen. La audiencia de Valencia, su sociedad y los demás defensores de las parejas del Bou, á cuyo dictámen se agrega el parecer del Comisario Orbegoso, apoyan el suyo en la utilidad (que ellos pretenden calificar por necesidad absoluta), de que los pueblos se hallen surtidos con toda la mayor abundancia y posible baratura de un género que ántes del establecimiento de las parejas se habia obtenido tambien barato y abundante con la pesca verificada por la industria de los que se empleaban en

ella con las demás artes hasta entónces conocidas, y pues que sin las parejas se lograron por muchos siglos estas deseadas ó ponderadas ventajas, no se infiere la necesidad de su uso para poder obtener las mismas en adelante: por tanto, el principio general de que es muy útil al Estado el que los pueblos se hallen surtidos con abundancia de pescado, no podrá servir por prueba de la necesidad de las Parejas, desde que se demuestre que sin ellas y con las artes antiguas se podrá lograr la misma abundancia sin destruirla para en lo sucesivo, por obtener ahora un pasajero pero excesivo lucro, en favor de pocas manos y en perjuicio del mayor número de ellas que con las otras artes se ocuparían. En cuanto á la ponderada utilidad que suponen á las parejas del Bou de que ellas son una escuela práctica donde los marineros se acostumbran á arrostrar los peligros del mar, también se puede decir que sin esta escuela hubo siempre en España intrépidos marineros con que se tripularon las escuadras y un mayor número de buques del comercio que el que hay en el día; pero con ella ha disminuido y habrá de disminuir necesariamente aquel número, en la misma proporción que las barcas del Bou le emplean mucho menor, con respecto al que necesitarían las demás artes para coger una igual cosecha de peces. Este número está calculado por Sañez Reguart en la razón de 20 á 8, ó sea en la de 5 á 2; por consiguiente, por esta causa, y mientras permanezcan ó se aumenten las parejas, la marinería matriculada, á quien era exclusivo el privilegio de la pesca, ha de ir disminuyéndose progresivamente hasta los dos tercios ó más de la que existía ántes de introducirse en España la pesca del Bou, y tanto más cierta será esta disminución, cuanto también destruyen estas artes una muy considerable parte de las crias de los peces; que el Bou embaraza y trastorna el ejercicio de las demás redes, y que por una y otra causa, no pudiendo los que ántes se ejercitaban en ellas enmararse como las parejas para buscar los peces que ya residen léjos de las costas que por ellas han abandonado, se hace preciso que también ellos abandonen su

industria para buscar en otro ejercicio la ocupacion de los innumerables brazos que ántes se empleaban en las pescas verificadas con tanta diversidad de artes diferentes. En el estado de nuestra marina mercantil, la pesca sola es la que puede proporcionar la existencia de un número de matriculados suficiente para sufrir en tiempo de paz la carga del servicio en los bajeles de guerra con una alternativa tal, que no perjudique ni á la industria de la pesca ni á la navegacion de cabotaje y altura en buques del comercio; pero si la pesca se reduce por los artes del Bou á emplear el mínimo de brazos necesarios para obtener una misma cantidad de pescado, la matrícula habrá tambien de reducirse al número de los hombres que puedan lograr emplearse en ella con utilidad, ó bien sea asegurar una regular subsistencia por su ocupacion en semejante industria; pero reducidos estos al mínimo, resultarán indispensablemente dos cosas; la primera, ser muy excesivo el gravámen del Real servicio, que recaerá todo sobre ellos; y la segunda, que ocupados todos los marineros aun en los armamentos más medianos, hayan de sucederles en su industria de pesca los terrestres; y puesto que por Reales órdenes muy recientes se permite á estos ejercitarse en ella cuando no bastan los matriculados para aprovechar el todo de las cosechas principales de los peces transeuntes, y tambien en navegar en buques mercantes para toda clase de viajes, ningun aliciente les queda á los que ántes se matriculaban por gozar de los privilegios de la pesca y de la navegacion que ahora podrian disfrutar, sin sujetarse á otras trabas ú obligaciones onerosas, porque no matriculándose en adelante ninguno, tendrán seguridad de emplearse en ambas industrias desde el momento en que la falta misma de matriculados haga absolutamente necesario el llamar á los terrestres para que desempeñen el uno y el otro objeto. El Fiscal omite otras muchas reflexiones y cálculos, que muy juiciosamente hace Reguart en su Diccionario citado, y algunos otros jefes de matriculas en sus informes por no dilatar excesivamente el suyo; mas llama la atencion del Consejo hácia la

importancia de conservar en las matriculas y en su mayor prosperidad un establecimiento , no solo alabado , sino envidiado de otras naciones poderosas en el mar , que han intentado tenerle y no lo han podido establecer. Juzga de su obligacion recordar tambien , que en las circunstancias particulares de nuestra España , las matriculas son el único medio para que pueda el Estado asegurar la existencia del número suficiente de marineros para el servicio de ámbas marinas de guerra y mercantil , y en este particular reproduce lo que ya tiene dicho en su informe fecha 20 de Diciembre de 1815, sobre los motivos que contribuyeron á la rendicion de la polacra « Cupido ». El fiscal encuentra que los defensores de las parejas solo apoyan su dictámen en argumentos sofisticos, ó en la proposicion absoluta, pero no demostrada, de que los peces del mar son inagotables. Reguart , con los demás que consideran á las parejas como destructoras de los peces y de las crias , fundan el suyo sobre racionios convincentes, sobre datos de la experiencia, y sobre la opinion de los sábios Duhamel , Buffon , Bomare y otros. Por lo que hace á Duhamel , puede verse lo que Reguart copia en los fólíos 319 y siguientes del tomo I , y con él , Buffon , Valmon de Bomare , y todos los demás naturalistas que les han precedido , se hallan de acuerdo en que entre la inmensa variedad de peces y la multitud de sus familias, todos , á excepcion de los perros del mar y las rayas , son oviparos; que los unos habitan en las márgenes de las cosas , miéntras que los otros huyen de las playas y permanecen en alta mar. Que los peces todos se alimentan de las algas y otras plantas marinas, así como de insectos acuáticos y de otros peces aun de su misma especie ó de otras , mariscos , etc. , cada uno segun su instinto. Segun Bomare , la fecundacion de los peces se hace en varias épocas del año , segun sus especies , y cuando ellos quieren multiplicarse se observa su reunion en mucho número , y que saltan y se elevan en las aguas por todas partes. Cualquiera , pues , que sea el momento de la fecundacion de los huevos , ya sean expelidos por la hembra ántes ó despues

que cooperen á ella los machos y á que se vayan por su propio peso al fondo , dispersándolos el movimiento ó corriente de las aguas ; ya que se entierren en la arena por el comun trabajo de ámbos , como lo observó Mr. Ferris en los salmones ; ya que se despojen los pececillos de la envoltura del huevo en el mismo acto de arrojarlos la hembra (todo lo cual puede suceder segun sus diversas especies) , siempre se hallan de acuerdo los naturalistas en que estas operaciones suceden en los bajos fondos , y que los huevecillos se pegan á las peñas , á las piedras sueltas , y á las varias plantas marinas que hay en ellos , en tal abundancia y de tal modo , que algunas veces las aguas amarillean , y otras se emblanquecen segun el estado en que se halla su fecundacion , porque en general , todos los peces que habitan las costas depositan sus huevos en donde la poca profundidad del agua permite que el sol la temple , y que penetrándola con sus rayos influyan estos benignamente en la incubacion de aquellos. Los peces escogen en las piedras , en las rocas combatidas por las aguas , y en las riveras , los sitios más oportunos en donde el agua es más dulce , ó bien ménos cargada de sales , en cuyos parajes se crian con mayor abundancia los insectos acuáticos que han de servir de pasto á los pececillos recién nacidos. Así es que los salmones abandonan la mar y se internan en los rios hasta donde el agua no está ya muy salada. Los peces que viven siempre en alta mar , á quienes la larga distancia de las costas no permiten estos mismos medios de desovar sus huevos , específicamente ménos pesados que el agua , nadan sobre la superficie de ella hasta que el sol hace nacer las crias ; pero estas y las especies de aquellos cuyas hembras llevan fijos sobre sus lomos ó sobre su abdómen los huevecillos con una especie de liga que los detiene hasta que los desocupan los hijuelos , todos son peces que se hallan fuera de los límites que corren las parejas , y por consiguiente no corresponde al intento de este dictámen el hablar de ellos ; aunque no dejará de advertir que si algunos cayeran dentro de sus redes miéntras las hembras se hallen en el indicado estado , to-

das sus crias habian de perecer con ellas. Acordes los naturalistas sobre el expresado modo de propagarse ó de multiplicarse los peces , y examinando despues el modo con que los cojen en todos tiempos y en todas alturas las parejas del Bou , no pueden ménos de calificarse por destructores unos artes de que Duhamel dice : que la pesca hecha con ellas es la más perjudicial de todas las que se hacen á tiro ó rastro, porque la excesiva extension de sus redes , la pequeñez de las mallas , y el peso enorme de plomos y cuerdas , arrastrado todo con la fuerza y rapidez con que lo llevan las barcas á la vela , moviendo y trastornando el fondo, del cual arrancan las plantas marinas y aun las ostras y corales , no permite escapar á ningun pez por pequeño que sea , destruyendo todos los nidos y las crias, y lastimando los peces que se amontonan en el copo, los hace ménos saludables, de ménos gusto y más dispuestos á la corrupcion. Todos estos daños los patentiza muy circunstanciadamente D. Antonio Sañez Reguart , en su Diccionario histórico de las artes de la pesca nacional, tomo I, pág. 328 á 350, y despues se han demostrado prácticamente en los experimentos ejecutados en Málaga á solicitud del Ayuntamiento, cual puede verse en los documentos que acompañan á este mismo expediente. Duhamel observó ya la escasez del pescado en los parages donde este arte se hallaba en uso, é indica que por hacerse con poca gente y con grande utilidad, el interés particular habia sido causa de que en Francia, á pesar de providencias del Consejo de Marina y repetidas órdenes del Rey , no se habia extinguido aun su uso, más que los Jurados de Marsella no lo permitian en su distrito. La escasez se observa en muchos puntos de nuestras costas , especialmente en el Mediterráneo, habiéndose retirado los peces á largas distancias, buscando en otras costas seguridad para sus nidos y nuevos comederos. Las jávegas en Málaga pescaban ántes en una noche de verano de 20 á 30 arrobas de pescado y en invierno de ocho á doce en cada lance, y ahora solas dos ó tres arrobas. Los espineleros sacaban de diez á doce arrobas de pescado de esca-

ma y ahora de cuatro á cinco. Los palangreros de doce á veinte arrobas de pescado, ahora de cuatro á ocho. Los barcos de ballestilla se han extinguido totalmente por la escasez de pescado, y algunos armadores de barcas se han arruinado; así consta en el expediente. Este conocimiento práctico ha sido y es el origen de tan reñidos pleitos y tan encarnizadas contiendas. Sañez Reguart en su ya citado Diccionario de la pesca, tomo 1.º, folio 33, trató de rebatir las dos proposiciones principales que los defensores de las parejas de Bouhan pretendido sostener, las cuales son; 1.ª que semejante arte de pescar no es opuesto al fomento de nuestra marinería; 2.ª que no perjudica á la multiplicacion de los peces. En cuanto á la destruccion de los peces y de las crias, parece bastante la demostracion hecha bajo la autoridad de los naturalistas más clásicos y las más auténticas experiencias posteriormente ejecutadas, en confirmacion de lo que aquellos opinaron. Tampoco será difícil patentizar los perjuicios que causan al fomento de la marinería, ya sea libre ó matriculada, pues que esta siempre ha de ser en proporcion al número de hombres que puedan útilmente ocuparse en la pesca ó en la navegacion. Por el estado de la pesca ejecutada en Galicia con la *traña* en comparacion con las jávegas, que son una especie de parejas con respecto á la *traña* (folio 342, tomo 1.º del Diccionario), se ve la enorme diferencia entre las embarcaciones y los hombres que se ocupan con unas y otras artes y en la que se ha disminuido la marinería que ántes se empleaba en esta industria de mar, pues que 105 embarcaciones que emplean 508 hombres y 32 redes, pescaron más del doble de sardinas que con la *traña* 470 embarcaciones 2,450 hombres y 3,049 redes. Y si de la comparacion de los peces que se cogieron con uno y otro arte, deducimos que para ejecutar el todo de la pesca con solo jávegas y que estas cogieron tambien los 69,777 millares de sardinas pescadas con las trañas, solo se necesitaria aumentar 274 á 275 embarcaciones con 1,350 hombres; se inferirá que la total pesca la harian solo con

280 embarcaciones de jávega con 1,836 hombres , cuando empleándose como ántes , solo las artes de *traña* fueran necesarias 649 embarcaciones con 3,355 hombres. Luego el uso exclusivo de la jávega causaria la disminucion de más de la mitad , ó cási los dos tercios de los brazos empleados ántes en esta industria , en solo la provincia de Pontevedra , y lo mismo respectivamente de las artes del Bou puede calcularse en los demás puertos . Los matriculados en España miran con aversion la pesca verificada con los artes del Bou , porque ellos en general se hallan convencidos de los perjuicios que causan , sin que nada en contrario prueben las solicitudes hechas por algunos patrones que individualmente pretenden hacer uso de las parejas concedidas á algun puerto ó á otros particulares , porque á ellos solo les estimula su interés personal para querer (en el caso de ser permitido á otros el uso de semejantes artes) ser ellos los en que recaigan las utilidades de los citados privilegios ó permisos . El interés particular de los vecinos de los pueblos litorales los estimula tambien á desear verse abastecidos de pescados con toda la abundancia y baratura posible , y como para llenar este objeto creen sean más á propósito las artes del Bou , se interesan en sostenerlas , sin calcular si puede ó no resultar de su uso perjuicio de mayor ó menor influencia contra el Estado ó contra su misma posteridad á la cual dejarán la escasez que debe producir indefectiblemente la abundancia que ahora apetecen sin que esta abundancia les produzca siempre la baratura que se proponen , porque los pescadores del Bou (en menor número y más prudentes que los de los demás artes), dan constantemente la ley á los precios del pescado , prefiriendo muchas veces el dejar de vender una gran parte de su cosecha al rebajo de aquel . Asi que en Cádiz y otros puertos se ven arrojar al mar muchas arrobas de pescado que se hubieran podido vender á los pobres bajando el precio , ántes de que se hubiese puesto en estado de poder perjudicar á la salud pública . Resuelto , pues , que al cabo del año se coge y se destruye por este arte pernicioso

cioso mucho más pescado del que verdaderamente se consume, y que este no siempre produce mayor baratura que la que respectivamente tenía ántes que se introdujese en nuestras costas el citado arte por desgraciada imitacion de lo que se practicaba en otros países de donde ya está proscrito muchos años hace. Pero á pesar de estas verdades especulativas en que pocos paran su atencion, las poblaciones en donde hay mucho tráfico ó industria con circulacion de riqueza, sin conocer ó prescindiendo de la verdadera utilidad pública, han pedido en varias ocasiones y con importunidad repetida, el que se aumente el número de parejas que están concedidas para su abasto, ó bien que se establezcan donde no las hay; tanto es el influjo de preferencia que se da al interés y la comodidad individual sobre el bien comun y general, que solo llama la atencion de algunos verdaderos políticos. El lucro de esta pesca, si se permitiese, enriqueceria á un corto número de individuos que la ejercitarian en perjuicio de otro número infinitamente mayor, que abandonarían los demás artes, así porque son necesarios mayores capitales para la adquisicion de los barcos y de las redes, como porque ocupando ménos individuos en la pesca, que si esta continúa verificándose con las demás artes conocidas, el número de parejas necesario para el máximo de la pesca no basta á dar ocupacion á tantos; de aquí la disminucion inevitable de los matriculados y pescadores en general. Además de los perjuicios que causaria dentro de pocos años la exclusiva en que quedarian pocos interesados para pescar, todo lo que de otro modo ocuparían muchos hombres y muchos artes diferentes; aun las pocas que hoy existen permitidas, con las bordadas de los barcos empleados en ella, trastornan y desbaratan todos los demás artes del sardinal, la Nasa, el Palangre etc., industria que se han visto precisados á abandonar muchos pescadores, no pudiendo soportar los gastos que le ocasionaban estos desastres (alguna vez maliciosos), aunque los productos de su pesca por ser más sabrosa y más sana, sean preferidos (aun con ventaja

en el precio al de las barcas de Bou), por los pudientes y gentes de más delicado paladar. Bajo tales aspectos son pues las parejas de Bou una de las causas más inmediatas de la disminucion de las matrículas, ó sea de la marinería, aun cuando no se mire bajo el concepto de matriculada; porque la tripulacion de sus dos barcos, siendo regularmente de 10 á 12 hombres, coje en seis horas tanta cantidad de pescado cuanto apénas podrian pescar 45 á 50 hombres que se empleasen en todas las demás artes; y así en las circunstancias actuales, el número de pescadores ha debido reducirse á la tercera parte de los que ántes se ocupaban en esta industria, escuela de la marinería que ya escasea tanto para ámbas marinas de guerra y mercantil, y si este arte llegase á ser exclusivo, como sucederia si se permitiera ejercer á todos sin limitacion de número en las parejas, el de los hombres de mar llegaria á ser muy insuficiente para llenar á un mismo tiempo los tres objetos de pesca, comercio y guerra. El mismo Orlegoso infiere de sus cálculos que de 44.000 individuos que en su tiempo contaba ocupados en esta profesion, solo bastarian los 9.000 para el objeto de la pesca empleándose con 500 parejas. Y acaso ¿pudo suponer que en el estado de nuestro comercio y cabotage, podrian hallar ocupacion los 35.000 marineros restantes?

RECAPITULACION. Los autores más clásicos de la historia natural; Reguart en su Diccionario de la pesca nacional, los experimentos verificados para acreditar aquellas teorías con hechos prácticos; la escasez de peces que se advierte en muchos puertos de nuestra costa donde hace 50 años se experimentaba la mayor abundancia, el dictámen de los pescadores ancianos, aun de los mismos que se emplean en las parejas (véase el expediente de Málaga), todos convienen en lo perjudicial de estos artes destructores de los peces, de los matriculados y de la industria de mar, que en tanto será más útil cuantos más brazos emplee para adquirir los mismos productos, porque tantos más hombres dispondrá para poder ocuparse en los peligros del mar, así en las embar-

caciones del comercio . como la marina militar. La nacion portuguesa no permitiendo las artes de Bou en sus costas, goza en ella la mayor abundancia de pesca , y el gobierno francés prohibiéndola desde el año de 1754 , ha restablecido en las suyas la que con el uso de ellas , el del Ganguil y el de la Dreige empezaba á desaparecer. Solo los matriculados que se hallan en posesion de esta pesca y los que obtienen privilegios para un determinado número de parejas , defienden su uso y procuran persuadir con sofisticos razonamientos el que de ningun modo es perjudicial ; pero una gran parte de los mismos gremios á quien se le permite el uso de ellas , no solo no las quieren ejecutar como en Mallorca, Málaga , Tortosa , Alicante, etc. , sino que como en el primer puerto , han sacrificado sus intereses para pagar los artes y resarcir perjuicios á los que los poseian ; y en el segundo se obligaban á tomar por el tanto del arrendamiento á la Condesa de Lalaing , más para no hacer uso de ellas. ¿Podiera creerse tanta obcecacion en unas gentes tan pobres, cual fuera necesaria para gravarse con impuesto tan enorme sino se hallaran bien persuadidos de las ventajas que le produciria el no uso de las parejas? Luego que de los mares de Levante se introdujeron las parejas en los de Poniente , los pescadores patricios se opusieron y clamaron por su prohibicion. Oposicion bien fundada , pues si bien la Ordenanza permite á los matriculados pescar en todos los mares y puertos de las costas , no debe entenderse por esto que hayan de tener libertad para ir á los parajes donde otros están establecidos con iguales derechos para perjudicarlos ó destruir su industria. Todos los demás puntos intermedios le quedan libres , así como los de su respectivo domicilio , y si en el ageno pueden tambien pescar , se debe entender en auxilio de los patricios , más no de manera alguna en su perjuicio. Por tanto , los pescadores de Ayamonte y Huelva recurrieron á S. M. por conducto del Intendente de Cádiz , con una enérgica representacion en 1801 , quejándose de que los de Sanlúcar , Rota , Puerto de Santa Maria , Cádiz é

Isla de Leon, que excediéndose de los límites que para verificarlo con parejas les habia señalado el Inspector general de matriculas D. Luis Muñoz de Guzman, los perjudicaban dentro de las aguas que bañan las costas de su jurisdiccion, de que habia resultado que para contenerlos y hacerles pagar las multas, habian salido en faluchos armados, haciéndose hostilidades y apresando los de Ayamonte y Huelva algunas barcas de sus adversarios, resultando en el hecho la muerte imprevista de un soldado al disparar un esmeril. De este escandaloso hecho se siguieron autos de un pleito dilatado y ruinosos para ámbos partidos y por el de los gremios que pescaban con parejas, se dirigió á S. M. una representacion que se imprimió en 1806 en un tomo de 286 páginas en 8.º, que el que suscribe ha tenido tambien á la vista. El objeto de esta representacion fué el impugnar todo cuanto se alega contra el uso de las parejas y tambien lo que el Comisario Sañez Reguart dice contra ellas en el Diccionario citado, en la letra B, palabra Bou, más todos con discursos sofisticos y especiosos, dictados por un interés privado y sórdido, que nada satisfacen, ni prueban en contra de los perjuicios indicados. La escasez del pescado la confiesan ya directa, ya indirectamente, los mismos partidarios de las parejas; pero seria prolijo el citar en este dictámen todos los puntos del expediente en que se acredita esta verdad.

CONCLUSION. Las parejas, pues, son perjudiciales al fomento de la pesca y de las matriculas, objetos ámbos que deben llamar la atencion del Gobierno, que tan condescendiente é indeciso ha estado hasta ahora en su absoluta prohibicion. Son un fondo inagotable de recursos, de pleitos, quejas y pretensiones que distraen continuamente la atencion de los señores Ministros y ocupan los Tribunales; y para cortar de una vez tan largas y empeñadas contiendas y evitar los perjuicios que las parejas causan contra la multiplicacion y el fomento de la marinería nacional, ya se considere como matriculada ó no, el Fiscal no encuentra otro medio sino el de que (como en Francia se hizo por Real re-

solucion de 14 de Julio de 1754) se prohiba en general el ejercicio de la pesca con las artes del Bou, Ganguil y otras semejantes en su modo de obrar y en sus efectos, y que para evitar las reclamaciones de perjuicios que pudieran irrogarse á los que en el dia poseen barcos y artes de Bou, en el número que fué permitido por la Real orden de 6 de Setiembre de 1804, se les conceda (como tambien se verificó en Francia por nueva Real orden expedida en Setiembre de 1755) un tiempo determinado para poderse surtir de barcos y de redes proporcionadas al ejercicio de las demás artes permitidas, el cual tiempo podrá ser el de seis meses ó el de un año á lo más, sin próroga de mayor tiempo, pues aun cuando se preteada suponer que durante muchos meses y aun años se habia de experimentar mucha escasez de pescado y el aumento consiguiente de sus precios, este perjuicio, pasajero en un género que no es de absoluta necesidad (aunque existiese en el grado que se procurará ponderar), no podrá ser nuaca comparable con las ventajas que muy en breve empezarán á experimentarse con la repoblacion y mayor abundancia de peces; con el restablecimiento de las demás artes de pesquería, y con el aumento tan necesario de la marinería, de lo cual carecen ahora la Marina de guerra y mercantil.

LA CUESTION EN LA ACTUALIDAD.

Segun se ve es infundado el cargo que se hace á la marina de no haber estudiado detenidamente la materia; los documentos extractados y los que se citan, prueban claramente que está bien discutida y dilucidada; que la falta de una resolucion definitiva no reconoce otra causa que el constante deseo del Gobierno de conciliar intereses encontrados, deseo no realizado porque como dice muy bien el Sr. de la Croix, el ingenio é influencia de los ménos suele prevalecer contra el verdadero interés de los más. Desconociendo el móvil de

las resoluciones contradictorias sobre la pesca del Bou, han sido consideradas por los partidarios de uno y otro lado, como concesiones temporales arrancadas á la debilidad, idea que ponía en juego nuevos resortes é influencias en la interminable alternativa de esta lucha.

Después de la publicacion de la Real orden de 6 de Mayo de 1828 *prohibiendo para siempre* las parejas, empezaron de nuevo las representaciones en série análoga á la que queda consignada, produciendo repeticion de informes de las Corporaciones y Autoridades de marina. No seguiremos la historia de unas y otras porque nada se encuentra en estos documentos que no se hubiera dicho ya en los anteriores. Sin embargo, aquella Real disposicion, aunque anulada en brevisimo plazo, produjo la destruccion de muchas redes, circunstancia que aprovecharon los pescadores en varios puntos de la costa para desterrar su empleo. Han seguido distinguiéndose por su antipatia hereditaria los matriculados de Huelva, Ayamonte etc., asi como por el empeño de armar parejas y por los abusos con ellas cometidos, los de Cádiz, Puerto de Santa María y principalmente Sanlúcar.

Llegando á los expedientes más modernos se encuentra:

1.º El Ministerio de Fomento, con Real orden de 16 de Julio 1863, para que por el de Marina pudieran adoptarse las medidas conducentes á evitar los perjuicios denunciados, dirigió comunicacion del Gobernador de Huelva de 2 de Mayo de 1862 cursando con su apoyo una solicitud promovida en 5 de Agosto de 1861 por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, exponiendo que las parejas del Bou siguen pescando con redes de malla pequeña hasta en la misma costa y destruyen todo el pescado, sin que les sea posible impedirlo; de donde se sigue la miseria y la emigracion de los pescadores de la provincia.

El Comandante de marina, á quien se pasó el expediente, dijo eran fundadas las quejas, pues las parejas de Cádiz y Sanlúcar, burlando las órdenes vigentes iban á pescar allí sin respeto á la distancia ni distincion de veda.

El Comandante principal de los Tercios añadió que carecía de elementos propios para impedir estos abusos, opinando que debía ordenarse á los buques guarda-costas, sin perjuicio de su principal cometido, que en los cruceros vigilasen el exacto cumplimiento de las disposiciones de pesca y que se autorizase al gremio de Huelva, como principal interesado, para sostener por su cuenta un buque vigilante que persiguiese á los contraventores, denunciándolos y poniéndolos bajo la accion de los tribunales de marina y

El Capitan general del Departamento, de acuerdo con este dictamen, dispuso desde luego se intimase á los pescadores de los referidos puertos de Cádiz y Sanlúcar se abstuvieren de reincidir en las faltas denunciadas, bajo pena de ser tratados con todo el rigor de la ley : todo lo que fué aprobado por Real orden de 27 de Agosto de 1864 que señaló de nuevo el límite de quince millas para correr el arte.

2.º Con motivo de esta disposicion acudieron á S. M. en exposicion de 30 de Diciembre de 1864 los patrones de barcas del Bou de las provincias de Barcelona y Tarragona, explicando las diferencias que existen entre aquellas costas y las de Cádiz, diferencias por las cuales la orden de tender las redes á quince millas de distancia equivalía á su ruina. Solicitaban en consecuencia, que aquella se disminuyera á tres millas. Informando el expediente dijeron:

El Asesor de la provincia de Barcelona que el arte del Bou es reconocidamente perjudicial, y ya que no se prohíba absolutamente, como en su concepto debiera hacerse, no se debe disminuir la distancia de las quince millas.

El Comandante de marina de Tarragona, que debía desestimarse la instancia y no disminuir nada la distancia establecida, porque las parejas son causa del decadente estado de la pesca en el Mediterráneo.

El Comandante de marina de Barcelona se muestra igualmente contrario al Bou; más de consentirlo, opina que deben tenerse presentes las circunstancias de cada localidad, porque realmente las de las costas de aquella provincia en nada se

parecen á las de Cádiz. Examinando las causas que motivaron el señalamiento de las quince millas, dice fueron la de evitar la destruccion de los comederos y algares en que el pez deposita la ova, hallándose unos y otros en profundidad que no exceda de veinte brazas y como en los tercios de Cádiz, Valencia y casi todos los de España, son sus playas aplaceradas, se designó por regla general aquella distancia; más en el tercio de Barcelona sucede que las costas son acantiladas y á distancia de tres millas suele encontrarse noventa brazas de fondo. Señalar allí las quince equivale por tanto, á prohibir la armanza, porque á tal distancia no se encuentra fondo y juzga por lo mismo que se podría establecer sin perjuicio en aquel lugar, no las tres millas que se piden, pero sí las cinco.

El Capitan general del Departamento informó de conformidad con el Asesor de Barcelona. No ha recaído resolucion en el expediente.

3.º El Ayuntamiento del Puerto de Santa María, varios armadores de Sanlúcar y otros de Cádiz, elevaron exposiciones por conducto del Ministro de Fomento, que las pasó á Marina con Real orden de 12 de Noviembre de 1864, para la resolucion conveniente. Estas representaciones, como las de Barcelona y Tarragona, claman contra la distancia de quince millas restablecida en 27 de Agosto, alegando entre las razones siempre aducidas en semejantes casos, no ser posible recorrer en la duracion del dia distancia tan considerable de ida y vuelta, sin contar con la que exigen los lances, y no haciéndolo así el producto de su trabajo llega al mercado en estado de no poderse vender en las condiciones que exige el consumidor, y aquellas pequeñas embarcaciones están expuestas á ser sorprendidas por los temporales y á sus funestas consecuencias. Piden, por lo tanto, libertad absoluta para calar sus redes donde bien les parezca, á excepcion de los meses de Junio, Julio y Agosto, que deben ser de veda, y si esto no se les concediese, que se reduzca al ménos la distancia de la costa á que deban calar sus artes

en malos tiempos, según se había establecido por Real orden de 5 de Marzo de 1850.

Informaron sobre el particular:

El Comandante del tercio de Cádiz, demostrando los perjuicios que ocasionan las parejas, pero al mismo tiempo la dificultad de decidir en una cuestión en que juegan tan contrapuestos intereses: cree que deben acopiarse nuevos datos y oír el dictámen de la Academia de Ciencias físicas y naturales.

El Comandante de la provincia de Sanlúcar, confirmando en informes anteriores, juzga no debe accederse á la libertad de distancia que solicitan porque las parejas son realmente destructoras de las crias; pero opina podría amonarse el límite hasta nueve millas en malos tiempos; porque importa á las embarcaciones no alejarse mucho de los puertos en tales circunstancias para tener refugio en caso necesario.

El Comandante principal de los Tercios de poniente dice: que si no ha de establecerse una vigilancia efectiva para sostener la distancia de quince millas, convendrá fijar la de nueve en buenos tiempos y la de seis en los malos, con lo que se conseguirá su observancia, y el establecimiento de veda rigurosa en los meses de Junio, Julio y Agosto.

El Auditor del Departamento de Cádiz despues de una reseña de las disposiciones dictadas desde el siglo pasado, observa que si fuera constante que la pesca con parejas del Bou favorece á los consumidores en el precio, calidad y cantidad del pescado, y sostiene y alimenta mayor número de gente de mar, deberian resultar en la comparacion de los productos de la industria pesquera aventajadas las provincias de aquel departamento en que dicho arte está en uso, respecto de aquellas en que fué proscrito en 1828, como sucede en la de Málaga, y sin embargo, los datos estadísticos ofrecen un resultado completamente inverso, pues que comparado el estado que por primera vez se publicó en el general de la Armada de 1833, de los productos de la pesca

anual beneficiados en las costas de España ó islas adyacentes en 1831, con el que inserta el anuario estadístico de España en 1862, aparece; que el número de arrobas de pescado cogido en 1831 y 1861 en las provincias de Cádiz, Sanlúcar, Huelva y Málaga fueron respectivamente:

PROVINCIAS.	AÑOS.	ARROBAS de pescado.	AÑOS.	ARROBAS de pescado.
Cádiz.	1831	87,618	1861	187,371
Sanlúcar.	»	36,019	»	85,604
Huelva.	»	71,718	»	225,482
Málaga.	»	52,874	»	622,253

Por manera, que mientras la producción general de las pesquerías de las provincias de Cádiz, Sanlúcar y Huelva, solo han aumentado en el último de los 30 años trascurridos desde 1831, poco más del doble en Cádiz y Sanlúcar, y de tres tantos en Huelva: en la provincia de Málaga el producto de 1861 excede doce veces próximamente al de 1831. Este mayor producto, obtenido por medio de las artes comunes y ordinarias, que los mismos partidarios del Bou confiesan requieren mayor número de embarcaciones y de brazos para su manejo, no es posible se oponga al aumento y bienestar de la clase pescadora, y ántes debe favorecer su desarrollo; resultado que también confirma el estado fólio 707 del mismo anuario estadístico, de la matrícula de 1861, en el cual figura la provincia de Cádiz con 1,749 marineros hábiles, la de Sanlúcar con 760, la de Huelva con 2,069, y la de Málaga con 3,415; reuniendo esta última más número de marineros hábiles, que Cádiz y Sanlúcar juntas, y que Sanlúcar y Huelva también juntas.

Importantísimos son estos datos.

El referido Auditor Sr. D. José Galvez, deduce de aquí consecuencias desfavorables á la pesca del Bou, juzgando que

sin un nuevo especial estudio y detenido exámen , podrá ser muy arriesgado se continúe favoreciendo el aumento de las parejas , y limitar las restricciones á la distancia con que fué autorizado su uso. Por el contrario cree no deberian habilitarse para esta pesca las embarcaciones que por su pequeño porte y condiciones impropias no puedan ejercerla con seguridad en todos tiempos á más de quince millas de la costa. Que la veda se fije en tres ó cuatro meses segun se juzgue necesario para el desarrollo de las crias y se haga guardar rigurosamente.

El Capitan general del Departamento concuerda en que no debe permitirse la habilitacion y salida de las embarcaciones que no reunan las circunstancias convenientes para aguantarse en la mar , pero es de dictámen que podria disminuirse la distancia á nueve y seis millas , segun los tiempos.

El Director de matriculas en nota muy ilustrada , en que analiza tambien á grandes rasgos la historia de esta pesquera , concluye manifestando que interin la « Comision permanente de pesca » termina y presenta su dictámen sobre esta cuestion preferente , debe sostenerse para el arte del Bou y otros de arrastre , veda absoluta de cinco meses , empleando cuantos medios estén al alcance de las autoridades , y prevenirse á todos los buques de guerra ejerzan la más esquisita vigilancia , aplicando á los contraventores el rigor de la ley , con cuya prescripcion podria disminuirse tambien interinamente la distancia á nueve millas en tiempos ordinarios , y á seis en los malos.

Se observa por estos documentos , segun habiamos anticipado , que la cuestion se encuentra en el mismo estado que en los años de 1817 y 1828 , ó sea en las épocas en que se ha resuelto adoptar determinaciones definitivas. Nada nuevo se ve en las declamaciones de ámbos partidos ; sus impugnaciones son las mismas , idénticos sus razonamientos ; el asunto , como hemos dicho , está más que suficientemente discutido. No está , sin embargo , de más examinar el concepto en que se tiene el arte del Bou en otras naciones marítimas.

Francia , de donde parece nos vino la invencion , ha pasado por las mismas vicisitudes que quedan señaladas, como que los mismos eran los intereses. Por edicto de Marzo de 1584 , se prohibieron los artes denominados *Dreige* , calificándolos de abusivos. Por la Ordenanza de pesca publicada en Agosto de 1681 , se permitieron con ciertas restricciones. Por otra de 25 de Abril de 1726 , quedó de nuevo prohibida esta pesca como perjudicial á la cria de los peces , señalando un plazo de ocho años bajo la pena de servir tres en las galeras. En los años 1727 á 1734 se concedieron privilegios á tres parejas en el puerto de Dieppe para pescar desde 1.º de Octubre hasta 15 de Mayo , señalando una pulgada y nueve líneas al cuadrado de la malla , y á los pesos de plomo una y media libra en cada braza de relinga , debiendo estar sellados por la autoridad de marina , y forrados para evitar su deterioro , y para que en todo tiempo pudieran reconocerse. Los contraventores del reglamento tenian pena de confiscacion del arte , barcos y peces , con más cien libras de multa al patron , que quedaba degradado y sin poder ejercitarse más en la pesca ni recibirse de práctico. Los funcionarios que autorizasen rol para esta pesca , sufrían suspension de empleo. La distancia mínima era de cuatro leguas , y se autorizaba á los pescadores de otros artes para vigilar á los primeros y delatarlos. Aumentándose despues las parejas de otros puntos reclamaron los pescadores , y hubo discordias locales , hasta que en 14 de Julio de 1754 , decretó el rey la prohibicion de los artes conocidos con los nombres de *Ganguil* y *Boeuf*. Los armadores de las costas de Langüedoc suplicaron de esta providencia , y en 1.º de Setiembre de 1755 se expidió nuevo decreto para que se atuviesen á lo mandado , si bien como gracia especial se les concedia de término hasta el 1.º de Marzo de 1756 , á cuyo tiempo habian de deshacerse las redes.

El estudio de la legislacion francesa desde esta fecha hasta la del decreto de 9 de Febrero de 1852 , en que dieron principio las investigaciones para fomentar y reglamentar

esta industria, no indica que hayan vuelto á armarse parejas en su litoral.

En el de Portugal están prohibidas, segun el informe del Sr. La Croix.

No hay noticia de que se empleen en Inglaterra, donde las leyes de pesca son muy restrictivas, lo cual es conveniente consignar para conocimiento de los partidarios de la libertad absoluta de comercio y navegacion (1), y conste tambien que estas restricciones necesarias, comunes en todas las naciones, llegan en Holanda, donde la pesca del arenque es una de sus más lucrativas industrias, hasta prestar juramento solemne de respetar las leyes, los maestros pilotos y marineros ántes de salir á la mar, repitiendo á su regreso el juramento de haberlas observado (2).

Dedúcese de estas noticias, que la pesca del Bou solo en Españá está admitida. Que en ningun tiempo se ha considerado inofensiva, lo prueban las condiciones desde un principio sentadas: limitacion en el número de parejas, veda por tiempo más ó ménos dilatado y señalamiento de limite ó distancia á la costa. Lo prueban asimismo las penas y castigos señalados á los infractores, que se consignan en las Ordenanzas de pesca, tratado V, título 1.º, artículos 4 al 8: en las generales de la Armada, tomo III, tratado décimo, y en varias Reales órdenes, señaladamente la de 16 de Marzo de 1829, consistiendo en multas, privacion de ejercitarse en la pesca, campañas en los buques de guerra, confiscacion

(1) La taille réglementaire pour la vente des poissons est beaucoup moins élevée en France qu'en Angleterre. Le turbot, pour être vendu en Angleterre, doit mesurer 42 centimètres, tandis qu'il suffisait chez nous, avant 1862, de 20 centimètres; et le décret du 10 mai 1862 a réduit cette taille à 40 centimètres. Il suit de là que la destruction du poissons sur nos côtes fait des progrès formidables, et qu'il est temps de songer à l'arrêter. Le moyen d'y parvenir c'est d'élever les poissons trop jeunes dans des *bateaux viviers*, tels que les *culters* que le gouvernement à concédés récemment aux pêcheurs de l'île de Rê.—L'année scientifique et industrielle, par Louis Figuier.—1865, pág. 289.

(2) Sañez Reguart. Diccionario de la pesca, tomo 1, pág. 383.

de la pesca , artes y embarcaciones. Lo prueba por último, la prohibicion absoluta y razonada que en varias épocas se á decretado.

Pero aun sin atencion á las disposiciones oficiales , por poco que se examinen las exposiciones , memorias y otros escritos particulares , se observa , que al paso que los que combaten como perjudiciales las parejas , son por lo general pobres pescadores ó funcionarios de marina , que deben considerarse imparciales , los sostenedores del arte son capitalistas ó armadores que especulan con las redes y barcos y aún con los que los tripulan. Los racionios de los primeros están fundados en la opinion de los más sábios naturalistas , en la práctica , en la experiencia : los de los segundos encierran más arte que lógica. ¿ Qué podrán estos alegar en favor de su idea , que haga olvidar el hecho de los míseros pescadores de Galicia , de Málaga , de Mallorca , que no hallando otro recurso , sacrifican unidos el corto fruto de su trabajo para comprar las artes á sus propietarios y destruirlas ?

Las dos embarcaciones y el arte que se necesita para pescar al Bou representan un capital de que no es comun pueda disponer un matriculado. El armador que lo posee emplea si á los matriculados , porque no pudiera pescar de otro modo : ¡ y cuánto se lamenta de esta necesidad ! sin embargo , por medio de adelantos sucesivos consigue monopolizar su trabajo , sujetándolos á una dependencia ó servidumbre duradera. El producto de esta pesca se reparte de diferente modo en cada localidad , pero en ninguna es considerable la parte que se señala al marinero. ¿ Cómo se dice , pues , que el Bou le reporta beneficios ? Pero no es esta sola la contradiccion en que incurren los defensores de las parejas : aseguran que son inofensivas á las crias , y piden al mismo tiempo que se guarde rigorosamente la veda ; sostienen que el rastreo léjos de ser perjudicial , beneficia los fondos de la mar , y anuncian que de permitirse esta pesca con buques de vapor , sobrevendria la ruina de la industria y de la matricula. Tienen razon ; funesta sería esta concesion que con empeño se

pretende , porque cuanto mayor sea la fuerza ó la velocidad con que se arrastre la red , más perniciosos serán sus efectos , pues por grande que sea la malla , la tension reduce el espacio claro hasta cerrarlo por completo. Se ven prácticamente estos efectos en un bolsillo de malla , aumentando las monedas. La pesca del Bou , no puede caber duda , es lo que siempre se ha dicho , lo que ha manifestado el Gobierno en sus resoluciones , lo que han informado las corporaciones más competentes , lo que han demostrado los pescadores ; es la más lucrativa , pero la más perjudicial de cuantas se han inventado. Destruyendo millares de crias por cada pez magullado y envuelto en fango de los que coge , es el árbol que derriba el salvaje para comer su fruto ; es la gallina de los huevos de oro. En uno de los informes que ligerísimamente quedan extractados , se dice con verdad , que el mayor castigo que pudiera darse á los pescadores y á los habitantes de las costas , fuera otorgar la absoluta libertad de la pesca del Bou , que algunos solicitan.

Por más que el reconocimiento de un mal sea principio de su remedio , el presente ha ofrecido sérias dificultades en que se han estrellado los mejores deseos. La Croix , reconociendo estas dificultades , en el informe que se ha trascrito , propuso la abolicion de las parejas de un modo análogo al que se empleó en Francia , esto es , señalando un plazo razonable para su extincion ; pero aún cuando este sea dilatado , constituye un medio violento que afecta intereses creados al abrigo de la legislacion y que naturalmente ha de producir quejas y descontento. Esta es la razon de no haber sostenido la prohibicion decretada en diversas ocasiones , con desprestigio de la administracion.

Sañez Reguart reconociendo igualmente cuán difícil es la solucion del problema , ideó medio mejor y más efectivo , cual es el de modificar la red ó armanza , de suerte que subsista en ella la parte útil y desaparezca la perjudicial. El estudio profundo que hizo de la pesca en general , demostrado en su excelente obra , tantas veces citada , dá gran

utilidad á su pensamiento que apoyó posteriormente uno de los abogados de las parejas; Ortiz del Barco. La modificación explicada en las páginas 324 á 332 del tomo I, que se copiará al final para que puedan conocerla los que no tengan ejemplar del Diccionario, consiste principalmente en la disminución de pesos, sustitución de las *bigorrellas* y colocación de unos aros y boyas que conserven abierta la malla, modificación que puede hacerse á poco coste y que permite escapen las crias.

Esta resolución, si llegare á adoptarse, con las de veda y distancia, sostenidas por una vigilancia efectiva y severas penas que afecten, no al marinero, sino á su armador, darían excelentes resultados, pero nunca llegarían á la completa abolición de un arte que de todos modos es dañoso y que conviene por lo tanto desterrar por completo.

El medio único de conseguirlo es el convencimiento para los armadores de que existe la posibilidad de emplear con más provecho sus capitales, sin cambiar de industria; de que esas mismas embarcaciones, con menor gasto pueden quintuplicar los productos; de que lo que ahora mide una renta moderada es susceptible de allegar una fortuna. Hé aquí el medio seguro de acabar con el Bou, y este medio no es imaginario.

Las costas españolas desde el Guadiana hasta el Estrecho de Gibraltar forman un plano inclinado que no pasa de 15 á 20 grados hasta llegar á la distancia de veinticuatro millas mas á fuera, donde se encuentra la profundidad de treinta á cuarenta brazas de agua. La costa de Africa en la ensenada de Geremias, ó por mejor decir, desde cabo Esparte hasta mas al Sur de Arcila y Larache, ofrece una inclinación semejante y goza de la misma benignidad de clima, circunstancias que, en épocas determinadas, atraen un número prodigioso de merluzas ó pescadas de calidad exquisita. En salazon se asemejan mucho al bacalao, segun se ha vislo en un ensayo verificado en Cádiz, aunque sin los conocimientos y método que se emplean para curar el primero. Este riqui-

simo venero, con estar tan próximo á nuestras costas, está abandonado á los portugueses, que concurren con muchas embarcaciones á la ensenada de Geremias y las cargan allí practicando á bordo las operaciones de salado y prensado. Verdad es que en semejante industria no pueden competir nuestros pescadores, porque la sal que los mismos portugueses pueden sacar de Cádiz á dos reales el cahiz, se da á los españoles á un precio que hace imposible la salazon; más esta es cuestion aparte, aunque merecedora de la consideracion de la Junta permanente de pesca. Aquí solo nos ocuparemos de la facilidad con que esta pesca puede explotarse en fresco para surtir, no solo los puertos del litoral, sino tambien los del interior de España, con las consecuentes ventajitas para el armador, para el matriculado y para el mercado.

Las embarcaciones destinadas al Bou, que devastan las costas en que tan pródiga fué la naturaleza, pueden convertirse á poca costa, en *buques viveros* que guarden en su seno los pescados hasta que, lleno el depósito, los lleven vivos á depósitos mayores fabricados en los puertos para ofrecer una existencia constante al consumo, conservando el exceso de los dias de abundancia, aprovechándolo en los de escasez ó en los de temporal que impide la salida de los buques, nivelando los precios del mercado, y por último, aprovechando toda la pesca cogida con garantía del bienestar del marinero y del capital del armador.

En la Isla de Cuba y en las costas de la Florida, há mucho tiempo que se establecieron estas embarcaciones, que son balandras de treinta toneladas para arriba, con cubierta, un algibe ó depósito en comunicacion directa y continua con la mar y los pertrechos necesarios para aguantarse en la mar con todos tiempos. La tripulacion se compone de cinco á siete hombres y como el aparejo es más sencillo, manejable y marinero que el latino de las parejas, recorren los pesqueros á distancias muy largas, hasta llenar el depósito de la pesca. A su llegada al puerto la trasladan al vivero fijo de donde se saca con relacion á los pedidos, enviándolas en

cajones con tongas de hielo por los ferro-carriles. La embarcacion, ántes de salir de nuevo, limpia cuidadosamente su tanque, procurando que en él se encuentre el pescado en buenas condiciones.

Estas balandras, con que se han hecho fortunas cuantiosas son las que actualmente se emplean para la pesca general en Inglaterra; en Francia procura actualmente el Gobierno introducirlas, ofreciendo ventajas á los armadores y aún construyéndolas y facilitándolas por cuenta del Estado á los pescadores á indicacion de Mr. Coste. Puede verse lo que sobre el particular dice la cita del Anuario Científico de Figuiet que hemos insertado en la página 68.

El establecimiento en España de estas balandras y aún la trasformacion en *viveros* de las actuales parejas, seria, repetimos, medio seguro de acabar con el Bou; porque los menores gastos que exigen, la cantidad y calidad de pescado que cojen, ponen la industria al alcance de menores capitales y han de ser preferibles al consumo, especies delicadas y sanas, que pueden adquirirse vivas. Quedará siempre que luchar con la rutina y la indolencia; las innovaciones ofrecen de continuo dificultades y el marinero de la pareja, que duerme todas las noches en su casa, preferirá con esta circunstancia un estipendio menor que el que le ofrezca la balandra en sus cruceros; pero el resultado de esta lucha no puede ser dudoso, estando en mano del Gobierno aumentar las restricciones al arte perjudicial del Bou, al paso que aumente las facilidades para los viveros de que se reportará utilidad general, creando una verdadera escuela de marinería.

Nos ocuparemos de las restricciones.

Es absurdo dictar reglas generales, sobre pesca, en costas tan dilatadas como lo son las de la Península; la configuracion, la calidad y cantidad del fondo, las yerbas que en él se crían, el clima y la temperatura de las aguas son circunstancias que hacen variar notablemente las épocas del desove de los peces y de su desarrollo. Son tambien diferentes las

especies que acuden á cada localidad buscando las condiciones que les son propias, ó las mismas especies aparecen en tiempos distintos en localidades separadas que responden á sus necesidades.

Ya hemos expresado las condiciones de la costa desde el Guadiana al cabo Trafalgar: desde este á cabo Gata se encuentran por término medio cincuenta brazas á las cinco ó seis millas de distancia. Desde cabo Gata al de San Antonio es ménos inclinado el fondo hallándose aquel mismo braceaje á doce millas. El golfo de Valencia y la costa siguiente hasta las bocas del Ebro son aplaceradas, contándose de cuarenta á cincuenta brazas hasta mucho más afuera de los islotes Columbretes, que dista treinta millas de la costa más próxima. La provincia de Tarragona ofrece ménos uniformidad y más fondo, dando la sonda cincuenta y sesenta brazas á las nueve millas. Por último, la costa de Barcelona, hasta la frontera de Francia es la más variable, hallándose las mismas cincuenta y sesenta brazas á la propia distancia en algunos puntos y en otros noventa y cien brazas. Por ejemplo, á seis millas de Monjuich hay ciento cuatro brazas; á ocho de la embocadura del rio Besos sesenta; y á cinco del rio Llobregat ciento diez. No se mencionan las costas de O. y N. de España por no usarse en ellas el arte del Bou.

Esta investigacion hecha sobre los trabajos del Depósito hidrográfico y á vista de los que con tanta inteligencia verificó el Teniente de navío D. Ramon Martínez, con la goleta *Buenaventura* de su mando, preparatorios para la colocacion de los cables telegráficos de las Baleares á Valencia y Barcelona, trabajos publicados y comentados por el Teniente de navío D. Eugenio Sanchez y Zayas en la Crónica naval, tomos X y XI, prueban la imposibilidad de señalar un límite general á todas las provincias.

Tampoco puede ser conveniente el establecimiento que ha existido y actualmente se pretende, de dos distancias para malos y buenos tiempos, pues que queda la distincion al arbitrio de cada pescador segun las dimensiones de su bar-

ca, y se dificulta la vigilancia. Preferible es adoptar un término medio sosteniéndolo con rigor y constancia. Si las embarcaciones son pequeñas, dedíquelas á otro objeto; para la pesca del Bou, como dicen muy bien los Jefes del Departamento de Cádiz, no debe permitirse la salida, bajo la responsabilidad de las Autoridades de marina, á ninguna que por sus dimensiones, estado y propiedades marineras deje de ofrecer garantía á la vida de los que la tripulan; así como no se permite que naveguen sin la dirección de persona inteligente que ofrezca esta misma garantía. Si, como dicen los armadores, en días de calma no pueden alcanzar las parejas la distancia prescrita en tiempo oportuno para regresar de noche y aún para que las *enviadas* alcancen la hora de mercado con lo cual se descompone é inutiliza la pesca sin aprovechamiento, hagan que estas *enviadas* sean buques de vapor, que sirvan al mismo tiempo para remolcar las parejas á la ida y vuelta, en vez de rastrear con los vapores como también pretenden. Todos estos pretextos alegados por los armadores tienen remedio, que á los mismos corresponde en su propio interés: el general es al que atiende la legislación

La veda de caza y pesca, según consigna en su nota el Sr. Director de matrículas, capitán de navío D. Ramon Topete, y según se deduce de la legislación recopilada, siempre fué arreglada á las circunstancias especiales de cada provincia ó localidad, y por eso en la caza hubo tres meses en unas y cinco en otras. En la de pesca, por Real cédula de 13 de Marzo de 1769, quedó á juicio de las autoridades suprimir el mes de Julio según fuese ó no necesario, atendiendo al clima ó variación de los tiempos del desove; así que en las costas de Levante se ha hecho más necesaria la veda de cinco meses, como lo explican las exigencias mismas de los pescadores, ya porque el Mediterráneo posea condiciones para atraer á los peces para el desove, ó ya porque en sus costas como en las de Galicia se estacionen por largo tiempo las especies azules, lo cual no acaece en las costas de

Cádiz. Sucede tambien que las ovas que se adelantan hácia esta parte del Océano, son arrastradas por las corrientes hácia el Estrecho de Gibraltar, siguiendo la direccion de aquellas de Sur á Norte; y como encuentran ó atraviesan aguas más frias, se retarda el desarrollo, consideracion que ha debido influir en la idea de señalar los cinco meses de veda, á diferencia de las costas de Cádiz en que se guardan tres desde 1804, porque la intensidad de los rayos del sol ocasionan allí un extraordinario crecimiento en las especies criollas. De estas consideraciones y del estudio que va hecho de la pesca del Bou, parece pueden ya derivarse las disposiciones que dén fin á tan dilatada y enojosa controversia. Estas disposiciones tendrán que ser de dos especies; las unas de ejecucion inmediata, reglamentando la pesca en todo aquello que puede someterse á reglas desde luego, cual es la distancia, la veda, las condiciones de las barcas, la vigilancia y la penalidad á los contraventores; las otras preventivas para futuro resultado, acopiando de las comisiones locales de pesca los datos precisos para saber hasta dónde ha llegado el abuso en las dimensiones de las redes y sus mallas, dimensiones que se hallan establecidas en el tratado quinto, título primero de las Ordenanzas generales de pesca, para determinar las que en lo sucesivo hayan de tener, la forma del arte, modificado segun la propuesta de Sañez Reguart, ú otra conveniente, con señalamiento de un plazo razonable para complemento del reglamento primero.

En las primeras, la vigilancia y la penalidad son la parte primordial, porque de nada sirve la bondad de las leyes si no han de cumplirse. Mientras la prosperidad de estas industrias que ardientemente deseamos á nuestra patria no permita y costee un servicio especial de guarda-pesca, deberá ordenarse á todo buque de guerra, y muy especialmente á los pequeños guarda-costas, como el decreto de su organizacion previene, que en sus comisiones y cruceros vigilen el exacto cumplimiento de las disposiciones y reglamentos de pesca, aprehendiendo á los contraventores, en la

inteligencia de que será declarada buena presa la de la embarcacion con sus redes y pesca que fuera encontrada pescando en tiempo de veda, ó á ménos distancia de la prevenida.

Para las segundas, segun acuerdo tomado ya por la Comision permanente, se dirigirá un interrogatorio á las comisiones locales, para que oyendo á los pescadores, examinando los artes, y viéndolos funcionar, proporcionen los datos para su reforma y reglamentacion. Estas comisiones deben tambien por su parte cuidar del cumplimiento de los preceptos ordenados, estando autorizadas para toda especie de reconocimientos en las redes, para embarcar alguno de sus miembros ó delegados en las parejas que tengan por convenientes, y para corregir los abusos, dando cuenta de haberlo verificado.

Las comisiones locales pondrán el mayor empeño en dar á conocer las *balandras viveros* y en conseguir su adopcion en su respectiva costa, haciendo comprender á los armadores y marineros los beneficios que deben esperar con ellas. Procurarán asimismo la construccion de viveros ó depósitos en los puertos, en la seguridad de que empresas de tanta utilidad no pueden dejar de tener el apoyo de las municipalidades, y de las juntas de agricultura, industria y comercio.

El Gobierno, á instancia de esta Comision central, podria autorizar la libre introduccion, por tiempo marcado, de *balandras viveros*, construidas en el extranjero, ofrecer, como se hace para los buques de más de 400 toneladas, primas á los constructores de España, sin gravámen para el presupuesto, sacándolas de los rendimientos de almadrabas, lo que equivale á fomentar la pesca con la pesca misma.

Las condiciones de organizacion se consignan en el siguiente proyecto de

REGLAMENTO PARA LA PESCA

CON PAREJAS DEL BOU.

1.º En todas las provincias marítimas y sus distritos, en que actualmente no se halle en uso el arte denominado de parejas del Bou, queda prohibido para siempre.

2.º En las provincias y distritos en que se emplea actualmente, continuará su ejercicio con las condiciones que se expresarán.

3.º No podrá aumentarse el número de parejas existentes, ni por construcción de nuevas barcas, ni por aplicación á la pesca de las que se emplean en otras industrias, ni por pase de un distrito á otro de las mismas que se dedican á la pesca, ni de modo alguno.

4.º Las embarcaciones ó redes que se destruyan ó inutilicen, no podrán ser reemplazadas.

5.º Tampoco podrán ser carenadas ni compuestas unas y otras, cuando se encuentren en el último tercio de vida, según informes de peritos, que ha de preceder al permiso de las autoridades de marina.

6.º Los buques de vapor, aunque comprendidos en el art. 3.º, toda vez que hoy no existen, son objeto de prohibición especial en la pesca del Bou. Podrán solo ocuparse en ella como auxiliares en el servicio de *enviadas* y en el remolque de las parejas en los viajes de ida y vuelta al puerto, no estando caladas las redes.

7.º No se permitirá la salida á la mar, para la pesca del Bou, á ninguna embarcación, que á juicio de las autoridades de marina no reúna las circunstancias y condiciones necesarias para mantenerse sin riesgo á la distancia á que ha de tender el arte.

8.º Los pescadores de un distrito no podrán salvar los límites del mismo y pasar los de otros sin licencia escrita de la autoridad del último, expedida con audiencia de sus matriculados.

9.º La distancia mínima de la tierra más próxima á que podrán calarse las artes del Bou, sean buenos ó malos los tiempos, será:

En las provincias de Sanlúcar y Cádiz, á doce millas.

En el Mediterráneo, desde el Estrecho á las bocas del Ebro, á doce millas.

En las provincias de Tarragona y Barcelona, á seis millas.

10. La pesca del Bou empezará:

En las provincias de Sanlúcar y Cádiz, el 1.º de Setiembre.

En el Mediterráneo, desde el Estrecho á las bocas del Ebro, el 15 de Setiembre.

En las provincias de Tarragona y Barcelona, el 1.º de Octubre.

11. La pesca del Bou terminará en todas las costas el 30 de Mayo:

12. Los meses intermedios son de veda absoluta de este arte.

13. Los buques de guerra y principalmente los guardacostas, segun está prevenido en el Real decreto de su organizacion, celarán con todo rigor la exacta observancia de este Reglamento, persiguiendo y apresando á los contraventores.

14. Será declarada buena presa, la embarcacion con sus artes y pesca que se encontrare pescando en tiempo de veda ó á ménos distancia de la permitida ó fuera de los límites de su distrito, no teniendo autorizacion competente para salir del suyo.

15. El producto de las presas pertenecerá á los aprehensores, con arreglo al reglamento de aquellas.

16. Los aprehensores cuidarán de hacer en el momento tres marcaciones á tierra, para justificar la distancia á que se hallaban los contraventores.

17. Aparte de la iniciativa, disposiciones y responsabilidad que corresponden á los Comandantes de Marina, las comisiones locales de pesca celarán igualmente la observan-

cia de este Reglamento, estando autorizadas para reconocer las artes y para presenciar las operaciones todas de la pesca, embarcando cualquiera de sus miembros ó delegados en la pareja que tengan por conveniente y siempre que bien le pareciere.

18. Oportunamente se determinará la forma, disposicion y dimensiones del arte del Bou, con las de la malla en todas sus partes, boyas y pesos.

19. El presente Reglamento se copiará en el rol de toda embarcacion dedicada á la pesca del Bou, para que su patron no pueda alegar ignorancia.

Modificaciones que se citan, propuestas por el Sr. Sañez Reguart. Diccionario de la pesca, tomo I, pág. 324 á 332.

«Con presencia de la aptitud, dimensiones, y observada reflexivamente la manera con que pesca la pareja, se ha procurado estudiar la dificultad lo posible, y segun sus circunstancias y efectos, corregido aquel arte de suerte que cada parte útil subsista y el mal se desvanezca.

Presentan semejante pensamiento las mismas dos citadas láminas 48 y 49 con la conveniente distincion; esto es, la figura 1.^a de la lámina 48 en el hecho de ofrecer á la vista una red de Bou extendida conforme las partes de que consta, explicada en la pág. 311, manifiesta en lo interior del copo tres semicírculos ó medios aros de tamaños diferentes, como 1.^o, 2.^o y 3.^o y sus travesaños, que colocados en respectiva distancia uno de otro, presentan la armazon semicircular del mismo copo y su base horizontal, manteniendo en hueco la capacidad de aquel saco como parte la más esencial y la que más perjudica por el tiro de las embarcaciones, para que estiradas permanentemente las mallas segun el cuadrado que convenga señalarlas, escupa con facilidad el lodo, arena, alga, agua y por ellas pueda sin opresion salir indemne el infinito número de crias que traga el arte.

Estos aros deben ser fuertes, de madera flexible ó de hierro con el ámbito correspondiente. Han de estar enlazados por entre las mallas ó asegurados y hechos firmes con hilo de bala de cuatro en cuatro, ó á lo más de seis en seis mallas colocados interiormente en la rigurosa forma que presenta el copo de la misma figura 1.^a, 1, 2 y 3.

En la parte superior de los pequeños aros ó arcos 1.^o, 2.^o y 3.^o podrán colocarse unas pequeñas boyas con proporción al contrapeso de las plumadas ó bolas de las trancas ó manillas para sostener el propio copo.

F. F. significan dos bolas de plomo con sus agujeros por donde pasa un balancin ó eje, en cuyos extremos hay sus cajas en que afianzan las lazadas de un cordel grueso que las sostiene, y remata en forma de gaza (como manifiesta en crecido tamaño la figura 4.^a) para entabillar con las tan-cas ó manillas del copo segun están.

Estos ejes han de ser de menor grueso que el diámetro del agujero de las bolas, de modo que rueden con libertad sobre su centro; y para que este no falte y embase la bola con el cordel de una ú otro lado como sucedería, se interpondrán dos corchos en forma circular, que atravesará premiosamente el mismo balancin, rebajados por la parte de afuera, con lo cual la plumada rodará centralmente como corresponde.

Estas plumadas no es posible regularlas generalmente. Debe ser operacion que desempeñarán los prácticos en artes de pesquera para decidirlo con proporción á las redes, á los fondos, á los barcos, á los vientos que suelen dominar y parejas en que se hace la pesca, bajo el concepto de que su aplicacion es para que el copo no se trastorne, no se arrolle, y no rede en direccion rasante, de modo que altere los fondos, por los cuales rueden solo las bolas: que aun cuando alguna vez, como sucederá, se embasen no causarán más perjuicio que el surco que formará cada una, que no es comparable con la mole del copo lleno de arena y pescado.

Todos los artes ó redes de Bou mantendrán precisamente

su cobrador; esto es, un cabo que desde el extremo de la fisca de abajo venga entremallado hasta el remate del aro 1.º ú de todos tres con su chicote de braza ó brazas sobrantes y sospecha ó pequeña boya al extremo.

Con eso no podrán quejarse los pescadores de parejas de que por causa de los aros ó malla clara, plumadas y el peso del pescado se les rompe la red al tiempo de halarla ó cobrarla, pues con el cobrador siendo de cáñamo y del grueso que debe ser, no solo manejarán el copo como les convenga, sino que lo alzarán sin tanta fatiga, ni experimentarán perjuicio, aunque esté lleno todo de peces.

Tampoco por causa de los aros les será incómodo extraer el pescado respecto de que entre el aro 1.º y 2.º queda la red en abertura fiada al cordel que enlaza malla y malla, y se desabrocha y abrocha con facilidad cuando es menester sacar por allí la pesca.

En la misma figura 1.ª á la boca ó borde de la fisca de abajo E se halla colocado una especie de eje con cinco pequeñas ruedas de madera conforme en punto mayor manifiesta la figura 2.ª h. h. h. h. h. Estas ruedas se ha calculado convendrá tengan á lo ménos doce pulgadas de diámetro y una á dos de grueso, con su canal en el canto en el concepto que han de rodar sobre su centro.

La gran boya ó boya maestra R. (como representa en grande la figura 3.ª) está amarrada entre corchos en la parte superior de la gola. El número de corchos y flotacion de semejante boya lo regularán los mismos pescadores para templar el contrapeso del carro, pues no es posible en esta parte establecer regla general por la diferencia, así en los corchos, como en las maderas de que se componen ámbas cosas.

La figura 5.ª manifiesta á mayor abundamiento el corcho G. enfilado en la relinga superior a, b, y un pedazo de red H. que forma la respectiva casilla.

La figura 6.ª denota una porcion de la parte inferior de la misma red H. armada por el cabo c. d. con los plomos c. c. entre los cuales se mira colocado una especie de haz ó varios

trozos de gruesas trenzas ó cuerdas de esparto y reunidos y ligados en g. g. etc., que en Valencia llaman Pallets y usan los más de los pescadores para evitar que la red enroquè, enfangue ó se atasque en la arena, y ántes bien siga levantada desde la fisca de abajo por sus bandas cási un gemo del suelo del fondo, á más del claro que tiene por su armadura.

La lámina 49 representa en su total la figura de la pareja por su perfil en la accion de navegar rodando ó corriendo el lance con todas las modificaciones y adiciones, segun queda ya explicada en la pág. 313.

Las razones de fundamento que para esto han mediado, son breves y no pueden excusarse.

El Bou antiguo, sobre los estragos que se han dicho, lo que es la red ella por sí misma está expuesta y suele enfangarse ó atascarse en la arena de manera que á pesar del gran tamaño de la malla de la fisca de abajo para escupir el fango ó arena, se va llenando por el engullidor, y con el impulso del tiro de los barcos pasa á depositarse en el copo.

Este por el mismo impulso retiene todo el lodo, arena y pescado formando una mole á veces bien apretada, por la natural flexibilidad del hilo de las mallas que el nuevo contrapeso reúne á manera de paño cerrado, como se verifica estirando cualquiera pedazo de red clara y más palpable un bolsillo de la misma que contenga algunas monedas.

Aunque los pescadores minoren el número de los plomos es por su propia conveniencia, segun la actividad del viento y los fondos sobre que han de rastrear; no para evitar el estrago que causan.

Si hay mucho viento, aumentan plomos, si escasea quitan la mayor parte, pero siempre es de manera que arrastre y barra la red los fondos por donde pasa proporcionadamente al empuje del viento, pero con tal disposicion, que no se embase y destroce.

Si redan en fondo de arena, quitan plomos; no para que la red deje de barrer, introduciéndose en ella, que siempre se verifica, sino para graduar que no se interne tanto, que

se atasque y destruya, é impida la rapidez de las embarcaciones que la tiran.

Si redan en fondo de fango, como que es materia mucho más suelta y mole que se cuela por la fisca, cargan toda la ley de sus plomos, con lo que la red oprimida del peso se interna, y levanta cuanto fango abraza, y no hay pez que escape.

De todos modos el copo se llena y se cierra con lo que no hay cria ni pececillo por pequeño que sea, que deje de quedar allí encerrado, revuelto y confundido con la arena y el lodo.

Resulta que el pescado cogido suele tener frecuentemente humillo ó sabor á cieno, y siempre sale algo molido y quebrantado, y mucho más si entran ostras ó piedras en el copo, que es regular; como que en el comun de las jentes prefiere en todo tiempo aun cuando aumente algo en precio la pesca que saca el palangre, nasa, y otros artes ménos violentos, en que conserva su buena vista y entereza.

Con atención á todo, y advirtiendo que los daños que causa la red de que se trata, consisten:

1.º En las piedras llamadas Bigorrellas, que denuestra K lámina 48, figura 1.ª que lateralmente se colocan á las ochenta á cien brazas del principio de los cabos dobles de esparto, segun el que denotan M, desde la atadura de la gaza del calon hasta N. en que se halla dicha piedra, los que tiran del arte para revolver el fondo y enturbiar el agua con lo cual se aturden y ciegan los peces de modo que todos los coge la red que viene detrás.

2.º En la emplomadura de la parte de abajo de la gola, cuya guarnicion ó cuerda se interna en los fondos, los levanta y trastorna y junto con él todo en la parte que arrastra, no queda cria ni pez, por pequeño que sea que no lo trague ó despedace.

3.º La reunion ó cerramiento de la malla del copo y sus efectos de llenarse de lodo y arena, retener las crias totalmente, estropearse el pescado, y el perjuicio de su direccion

rasante sobre los fondos. Le ha considerado indispensable en cuanto á lo primero reformar el uso de las Bigorrellas por el perjuicio que causan.

Para lo segundo se adoptó la invencion del carro ó eje figura 2.^a de la lámina 48 con cinco ruedas, dándolas mayor diámetro, así para no enrocar, esto es, salvar la red en caso de que tropiece en algunas peñas, como porque por sus canales de los cantos no podrá internarse la gola, ni los plomos causar el terrible efecto que ántes, correrá levantada segun el mismo diámetro, y serán cinco los surcos; pero no alzará y trastornará los fondos para lo cual se hace preciso poner igualmente la gran boya figura 3.^a que sirve á mantener en toda su abertura la boca y templar la gravitacion ó peso del carro y de las plumadas de las bandas.

Para corregir en cuanto es posible la 3.^a, se discurrió la armazon de los tres aros con sus travesaños, segun la figura más conveniente, para que con ellos la malla del copo presente invariablemente todo el ámbito de su cuadrado; escupa el fango y arena, puedan escapar las erias; la pesca que se coja sea de un tamaño más razonable y no se golpee y maltrate como sucede sin esta precaucion. Y para que el copo armado de esta forma no se trastorne ó enrede con la red (como sucede con la que hasta ahora se ha usado), se pensó en las plumadas figura 4.^a de hechura redonda con sus balancines, que sirven igualmente á impedirle la direccion rasante, á calarle y mantener la posicion de los aros de manera que la malla no pierda el claro de su cuadrado; y que rodando las mismas plumadas sobre su centro en los fondos, no causan perjuicio porque es poco perceptible la linea que ocupan, evitan que el copo arrase como sucedia y aun cuando ellas se atasquen en el fango, como sucederá algunas veces, no pueden causar el trastorno que el cuerpo del copo ocasionaba.

Esto es cuanto se indica muy en resúmen por evitar diffusion pues para explicar extensamente los fundamentos con que se ha procedido y en que se apoya este correctivo del Bou, seria menester un volúmen separado.

No faltarán acaso argumentos y estudiadas invenciones para rechazar semejante nueva aunque útil reforma. El empeño de sostener abusos arraigados, suele no omitir las ilusiones y más cuando media el interés personal, que raras veces falta.

INTERROGATORIO Á QUE HAN DE CONTESTAR LAS COMISIONES LOCALES DE PESCA.

- 1.º En qué localidades está en uso el arte del Bou.
- 2.º Qué número de embarcaciones se emplean en cada una.
- 3.ºCuál es el valor de una pareja y el arte correspondiente.
- 4.ºCuál es el valor total de embarcaciones y artes.
- 5.º Qué cantidad de pescado coje por término medio, una pareja al año.
- 6.ºCuál es su valor vendido en el mercado.
- 7.º Qué número de matriculados emplea cada pareja.
- 8.ºCuál es el número total empleado en la pesca del Bou.
- 9.º Qué jornal se abona á cada uno.
10. Qué modificaciones conviene introducir en el arte para hacerlo ménos perjudicial.
11. Qué dimensiones ha de tener la malla en cada una de las partes componentes de la armanza.

Detalles sobre las balandras viveros y sobre viveros estables. Precauciones necesarias para la conservacion del pescado.

La comision permanente de pesca ha solicitado la remision, desde el apostadero de la Habana y de las islas Canarias, de modelos de las balandras viveros que allí se usan y de las necesarias instrucciones para su manejo, con objeto de esponer en el museo naval los primeros y de publicar las segundas, haciendo patentes las ventajas que reportan.

Mientras tanto, como comprobacion de lo espuesto anteriormente acerca de estas embarcaciones y para que sea conocido el juicio que de ellas se ha formado en el extranjero, donde se apresuran á instalarlas, extractamos lo siguiente, de la obra sobre «Pêches maritimes» escrita por Mr. Sabin Berthelot, Cónsul honorario de Francia en Santa Cruz de Tenerife, cual se ha publicado en la Revue maritime et coloniale, tomo XIV, pág. 209.

CONSIDERACIONES ECONÓMICAS SOBRE LOS PECES SEDENTARIOS Y LOS VIAJEROS.—NUEVO SISTEMA DE PESCA.—VIVEROS FLOTANTES Y BALANDRAS VIVEROS.—CONSERVACION DEL PESCAO.—OPERACION Á QUE ES PRECISO SOMETERLO.—OBSERVACIONES SOBRE ESTE FENÓMENO.—MANERA DE OPERAR DE LOS PESCADORES.—RESULTADO Y APLICACIONES.

Entre las especies que alimentan la pesca local, existe una multitud que entra por muy poco en la masa de los productos que reclaman las necesidades del consumo general. Estas son, primeramente las de peces sedentarios que, en las aguas del litoral en que viven y se propagan, se alejan poco de sus albergues ordinarios y, éñ segundo lugar, las de peces aventureros que vagan en grupos más ó ménos nume-

rosos en toda la extension de la zona marítima. Estos últimos, fijos temporalmente sobre ciertos fondos que les brindan alimento abundante, cambian de lugar en la época de la reproduccion, en busca de las condiciones que han de servir para el pasto y desarrollo de las crias.

La mayor parte de las especies que deben considerarse como recurso principal de la alimentacion pública, se compone, por el contrario, de especies emigrantes que pasan y repasan todos los años á longo de costa.

Existen entre los peces sedentarios ó aventureros y las especies de paso diferencias notables que importa tomar en consideracion. La pesca de los primeros es muy eventual, y sin embargo provee al consumo diario el pescado preferido, cuya rareza aumenta su precio. La pesca de los peces de paso, por el contrario, es casi siempre segura; su producto se vende á precio más arreglado y por consecuencia más al alcance de todas las clases. Estas especies son las que afluyen anualmente en la época de la emigracion, proporcionando la abundancia en los mercados y alimentando los establecimientos de salazon (sardinas, anchoas, bonitos, atunes, bacalaos, arenques, etc.).

Podrá conseguirse á favor de la prevision y de buenos reglamentos repoblar las aguas de los peces sedentarios y aventureros, que el mal sistema y las artes destructoras han casi agotado. Las redes de arrastre (1) y otra multitud de todas especies, trabajan incesantemente noche y dia, para sacar lo que aún pueden producir nuestras costas; pero este considerable número de armanzas de que dispone el pescador, no está ya en relacion con los resultados que obtiene, y por lo general los beneficios de la pesca, no compensan ni sus gastos ni su trabajo.

En la pesca de las especies de paso, no son las mismas

(1) Agregamos esta opinion á las que se han consignado como contrarias á las parejas del Bou. (N. del T.)

las condiciones y los medios: obrando sobre grandes masas, son por lo comun más eficaces, á juzgar por la importancia de los resultados, pues en dicha pesca se cuentan por millares. De 500 á 600 atunes, de peso medio de 40 kilogramos se han cogido en un solo lance de almadraba; un buque ha embarcado hasta 172 con aparejos volantes; se citan lances de 30,000 sardinas, de 18,000 sargos, y de pesca de arenques mucho más considerable. Un hombre solo ha solido coger más de 200 bacalaos al dia, y todo esto parece indicar que pueden emplearse sin temor los procedimientos más espeditos para apoderarse de los peces viajeros: por mucho que se redoble la actividad, aunque se multipliquen los medios de accion, el pez de paso es una mina providencial que jamás faltará, y por grandes que sean las pérdidas sufridas en las emigraciones, esas bandas innumerables que vienen á pagarnos su tributo, volverán al año siguiente sin variacion apreciable. Más de diez siglos han pasado desde que las naciones escandinavas comenzaron á pescar el arenque, y los mares del Norte siguen frecuentados por inmeasas legiones de este pez emigrante. El bacalao no ha interrumpido su aparicion numerosa sobre los bancos de Terranova y de Islandia, y los productos anuales de la pesca de la sardina en nuestros puertos del Mediterráneo y costas occidentales, se estiman aún por término medio en más de dos millones de francos.

La pesca de las especies de paso que excede con mucho á las necesidades del consumo diario, se perderia en su mayor parte si no fuera susceptible de conservarse por medio de la salazon. No sucede lo mismo con los peces sedentarios ó aventureros, que no se salan y que es preciso entregar al momento al consumo, pues que la venta no puede retardarse á ménos de poderlos conservar vivos. Este inconveniente ha hecho pensar sin duda en la creacion de *viveros*, especie de depósitos donde guardar el exceso de pesca que no encuentra inmediata demanda.

La idea no ha tenido seguramente otro origen. Convenia

tener una reserva de pescado como recurso para los momentos de escasez, ó para aquellos en que los malos tiempos retienen en puerto á las embarcaciones; pero estos depósitos no hubieran bastado á las necesidades del consumo sin ser provistos constantemente de pescado por los buques viveros preparados para la conservacion y transporte de la pesca viva. Este sistema que tanto importa organizar en nuestras costas, está establecido mucho tiempo ha en Cambodge, en todo el imperio de Annam, en China, y en el Japon. La pesca se ejecuta con buques viveros que la conducen al depósito del puerto, de donde sale para el consumo. En el Japon los diques de pescado son verdaderos establecimientos de piscicultura, teniendo esclusas y separaciones para las especies diferentes. El procedimiento de la fecundacion artificial, se aplica allí á la produccion de las especies híbridas.

Los romanos que tanto perfeccionaron el arte de construir viveros, debieron tener tambien á su servicio buques dispuestos para la conservacion del pescado, pues sin esta condicion, ¿cómo hubieran podido presentarse en las suntuosas mesas de aquellos ricos gastrónomos á que hace alusion Juvenal en su quinta sátira, todos aquellos pescados cogidos en parajes tan lejanos de la capital del imperio á tanta costa?

«Los hermosos salmonetes de Córcega, ó los dorados de Taormina, y las gruesas morenas, sacada de los sacos sicilianos.

» Los mares de Italia estaban agotados para satisfacer la voracidad de los opulentos patricios; los pescadores sin dar tregua á su trabajo, no dejaban ya crecer á los peces, y la provincia proveia á la metrópoli.» (1)

Hoy presenciarnos la renovacion de los viveros, pues la invencion como se vé data de léjos. Voy pues á esponer las ventajas que podemos obtener con ellos para las necesidades

(1) *Mullus evit domino quem misit Corsica, vel quem Tauro mentane rupes etc. Juvenal Sat. V.*

del consumo local y para la provision de los mercados del interior.

El producto material de la pesca costera no llega á tierra ordinariamente hasta cinco ó seis horas despues de haber sido cogido, y por mucha que sea la rapidez del transporte, en este estado no es posible conservarlo en buenas condiciones para los pueblos que distan de la mar. Este inconveniente no es de temer si se puede conservarle en los depósitos y sacarlo vivo para expedirlo en el momento, y por lo tanto, la creacion de estos depósitos es una excelente medida preventiva, que proporciona recursos cuando la pesca es escasa, y permite reservar el sobrante cuando abunda; pero para conseguir este doble objeto, es necesario como ya se ha dicho, que estos depósitos sean constantemente provistos, lo que no puede hacerse sin buques expresamente preparados.

En una palabra, es un nuevo sistema de pesca, lo que se trata de establecer á imitacion del que funciona ya en los Estados-Unidos, en la Habana, y recientemente en las Islas Canarias. Lo que debemos procurar, hoy que las vias férreas ligan la mayor parte de las poblaciones importantes del interior con la costa, es aumentar tanto como sea posible los recursos de la alimentacion pública, á fin de que todas las clases puedan participar de los variados productos de la mar. Los parques de reserva y los buques viveros nos facilitan los medios.

Antes de dar mayor desarrollo á cuestion tan importante, daré algunos detalles sobre los parques que deben servir de depósito y sobre los buques viveros encargados de alimentarlos.

Los parques pueden ser de diversas especies: en la Habana los constituyen unas cajas cuadrangulares, grandes y fuertes de fondo plano, para recibir el lastre conveniente. las bordas de estos viveros flotantes tienen un cuarto de metro de ancho, y dejan entre ellas al costado de las cajas, un vacío ó separacion de una pulgada próximamente, á fin de que el agua se introduzca con facilidad. La parte superior

está fortalecida hácia el medio por un travesaño y tablas de un cuarto de metro de ancho colocadas horizontalmente, y que forman alrededor un corredor que facilita el servicio, impidiendo al mismo tiempo en las oscilaciones que pueden tener las cajas, que los pescados se escapen por los dos espacios que quedan abiertos á manera de escotilla, á cada lado del travesaño. El fondo de las cajas está construido sólidamente, con objeto de que pueda resistir el peso de que se cargan para sumergirlas.

Estas cajas flotantes miden dos metros y medio de longitud, uno y medio de anchura, y uno y tercio de profundidad. Se fondean en la proximidad de los muelles, en aguas puras donde alcance la marejada, condicion esencial para la buena conservacion del pescado. Se sumergen en la mayor parte, no dejando fuera del agua más que unos 25 ó 50 centímetros. El fondo del lugar en que se fondean debe ser de piedra ó de yerba marina, esquivando los de arena porque pueden perjudicar al pescado cuando las aguas están muy agitadas. Sobre todo es preferible el de piedra, y deben fondearse las cajas en dos ó tres brazas de agua. (Véase la figura.)

Cada caja de las que se usan en la Habana puede contener 200 ó 250 pescados del peso de 5 á 10 ó 12 libras. Cuatro de ellas bastan para depositar los 600 ó 900 pescados que componen ordinariamente la carga de un buque vivero.

Los pescados encerrados en estas cajas pueden vivir más de un mes, alimentándolos con carne picada de la especie que más abunde. Debe cuidarse de introducir al mismo tiempo que los pescados en la caja, una veintena de cangrejos grandes ó algunas langostas, para que estos crustáceos se coman los pescados muertos que no puedan extraerse, y purguen el depósito de toda suciedad y de las producciones marinas que sin esta precaucion se forman. Los pescados que enferman se presentan en las escotillas del vivero, de donde hay que sacarlos al momento para preservar á los demás.

En los Estados-Unidos lo mismo que en Inglaterra, los

viveros son diques de mampostería con esclusas para la renovación del agua. Los diques de experiencia ahuecados en piedra viva en Concarneau en Bretaña, son viveros modelos, cuya excelente instalación no deja nada que desear; pero cualquiera que sea el sistema que se adopte, el pescado que se destina al consumo diario, puede encerrarse sin el menor inconveniente, lo mismo en los viveros flotantes que en los diques artificiales.

Respecto á los buques viveros destinados á la pesca y provisión de los depósitos, su construcción exige condiciones especiales que hacen necesario entrar en explicaciones más detalladas.

Los buques viveros de construcción americana están aparejados de goletas, y casi todos miden de 50 á 60 toneladas. Salen de los puertos del Sur de los Estados Unidos para pescar sobre la costa de la Florida, y venden después el pescado en la Habana. Las empresas de la Isla de Cuba que compran los cargamentos americanos para alimentar sus depósitos flotantes, poseen igualmente buques que pescan por su cuenta. Estos están dotados en su mayor parte por pescadores canarios, á razón de seis hombres, un patron, un práctico, un cocinero y tres marineros. El aparejo es de balandra.

El tanque ó vivero, lo mismo que en los buques americanos, está separado de las extremidades por dos fuertes mamparos que aislan el centro de la embarcación, representando una cuarta parte de su capacidad. El sollado que tiene arrufo cierra casi toda la parte superior del tanque sin dejar otra comunicación que la de una escotilla que corresponde con la de la cubierta. Ambas escotillas están unidas por mamparos sólidos y perfectamente calafateados, formando un pozo que es por donde se introduce ó saca el pescado del depósito. El agua penetra en este sin el menor peligro, por un gran número de groeras hechas desde 50 centímetros por bajo de la línea de flotación. Estos agujeros atraviesan de parte á parte los fondos del buque en la parte que corresponde al tanque; tienen próximamente dos pulgadas de diá-

metro, y están forrados con tubo de plomo á que se hace virola por dentro y por fuera. Deben examinarse todos los viajes y limpiarlos bien de las sustancias marinas que puedan obstruirlos. El interior del tanque ha de tenerse igualmente muy limpio.

El vivero colocado de este modo en el centro del buque, no impide que se haga en este el repartimiento que para lo demás necesite y el pescado no sufre incomodidad, manteniéndose el agua casi en el mismo nivel en el pozo que se tiene abierto para el servicio.

Una parte del lastre se coloca en el sollado alrededor del pozo, á fin de que la presión del agua no suspenda la cubierta, bien que esta se afirma y apuntala convenientemente. Se lastra además la bodega en las partes que queda libre. El interior del tanque ó algibe del pescado, se forra en zinc, y se divide de popa á proa por un mamparo agujereado que no sobresalga de la boca del pozo, á fin de que aquel pueda pasar de uno á otro compartimiento. Se fija este mamparo en la sobrequilla y en una cuerda fija á los baos del sollado que atraviesa la escotilla y sirve de apoyo para bajar y extraer el pescado. (Véase los planos detallados de la figura.)

Las balandras viveros ó simplemente viveros, como se les llama en la Habana, van á pescar en el Seno Megicano, en las costas de Yucatan y en las de la Florida, viajes que hacen en cinco ó seis dias. Los pescadores eligen fondos desde cinco á diez y ocho ó veinte brazas, frecuentados por diversas especies de peces. Cuando llegan á estos parajes, ponen la embarcacion al paio y dan principio á la pesca con aparejo de fondo armado de dos ó tres anzuelos. Estos son del tamaño de los que se usan para el bacalao, pero en los viveros los emplean muchas veces sin barbilla para sacarlo más fácilmente de la boca del pescado.

Los viveros regresan á la Habana á los veinte ó veinticinco dias de campaña, con un cargamento de 600 á 900 pescados vivos, que representan por término medio un peso de más de 3.000 hilógramos. Su valor se apróxima á 40.000

reales, obtenido con poco gasto y en ménos de un mes, pues la pesca dura ordinariamente diez días y á veces bastan treinta ó cuarenta horas para completar el cargamento.

El cálculo siguiente de los gastos de armamento y expedición, manifiesta los grandes beneficios que se consiguen en esta pesca.

GASTOS.

SUELDO MENSUAL DE LA TRIPULACION.

El patron.....	35 pesos..
El práctico.....	25
El cocinero.....	10
Tres marineros á 20 pesos.....	60

RECORRIDA, VÍVERES, ETC.

Raciones de campaña, por un mes.....	27 25
Recorrida, limpieza, etc.....	50
	<hr/>
TOTAL.....	207 25

PRODUCTOS.

Un cargamento de pescado vivo, compuesto por término medio de 750 pescados con peso medio de 9 libras, da 6.750, que al precio de seis y medio rs. vn. la libra de 16 onzas (precio corriente del pescado fresco en la Habana), produce.....	2.193 75
Quitando los gastos.....	207 25
	<hr/>

Producto neto de un mes de pesca..... 1.986 50

El cálculo mínimo, suponiendo el cargamento de 600 pescados de peso de ocho libras y al precio de seis reales, daría todavía 1.233 pesos de producto neto. Aun cuando cada buque no haga más que siete expediciones al año, se

puede estimar el beneficio anual en 16.000 pesos por el primer cálculo y en más de 8.000 según el segundo.

Está permitido á los marineros la pesca de noche por su cuenta, pesca que salan y venden en la Habana, alcanzando un sobresueldo de 10 á 20 pesos.

Terminadas las operaciones de la pesca, regresan los viveros á puerto sin pérdida de tiempo. Si encuentran calmas en la navegacion cuidan de agitar con frecuencia el agua del tanque y de reconocer si háy algun pescado muerto, para sacarlo en seguido. La agitacion del agua es absolutamente necesaria á la buena conservacion del pescado, pues estando estancada algun tiempo pierde una parte del oxígeno indispensable á la vida de aquel, y avisa su necesidad agolpándose á la boca del pozo para poner la cabeza á flor de agua y respirar el aire vital, pero mediante las precauciones indicadas, se conserva sin resentirse de la prision forzada que se le hace sufrir durante el viaje y puede aun vivir un mes en las cajas flotantes donde se deposita.

Lo más admirable es, que estos pescados no se resienten tampoco, á lo ménos en apariencia, de la herida hecha por el anzuelo, ni del tormento que sufren al sacarlos del agua, ni de la operacion á que seguidamente se les somete, que voy á describir con todos sus detalles,

Los peces que viven en grandes profundidades, se alejan poco de ciertos sitios llamados *Placeres* por los pescadores españoles, retiro submarino á que no puede llegar ninguna red y que solo alcanza el aparejo de fondo, circunstancia que obliga á emplear el anzuelo. Los que se cojen por este medio en fondos de 60, 80 ó más brazas, llegan siempre muertos á la superficie; pero cuando la profundidad no excede de 20, salen vivos aunque sofocados á medias por una inchazon que se produce en su interior. Todos sus movimientos aparecen paralizados y si se arrojasen al agua en tal estado de sopor, no tardarian en morir; *pero picándoles con un punzon por bajo de una de las aletas pectorales, para*

dar salida al aire que los ahoga, recobran inmediatamente su vitalidad.

Confieso que en un principio recibí con desconfianza la explicacion de este medio, empleado para conservacion del pescado vivo; pero despues de haber interrogado á muchos patrones de buques viveros, he podido convencerme de la exactitud de sus relaciones. Un patron canario que ha hecho la pesca en las balandras viveros de la Isla de Cuba, me ha enseñado prácticamente con muchos pescados el modo de operar y posteriormente he visto llegar á Santa Cruz de Tenerife un cargamento de pescado vivo, cogido con anzuelo en la costa de Sahara, á más de cien leguas de Canarias. Llamo por lo mismo la atencion de los ichthiologos sobre este hecho de que procuraré dar explicacion.

Hablemos primeramente del instrumento que sirve para operar los pescados.

Los pescadores de los viveros la verifican con una destreza y seguridad admirables. El instrumento grosero de que se sirven, es un tubito de hierro del grueso de una pluma de ave, tajado por uno de los extremos y abierto en el otro. Está metido en un mango de madera que atraviesa en toda su longitud. La parte del tubo con que se opera sobresale del mango solamente dos centímetros y medio, con objeto de evitar que el punzon entre demasiado en la operacion. La longitud total del instrumento es de unos doce centímetros.

Esta especie de punzon hueco, se llama *pica*. (En la figura se representa de tamaño natural).

Sacado del agua el pez, se levanta una de las aletas grandes para introducir la pica una pulgada más abajo, teniendo cuidado de no lastimar ó interesar más que la piel y las carnes adherentes. Apenas se introduce el punzon, lo cual es obra de un instante, se percibe el aire que escapa por el otro extremo del tubo. El pescador retira entonces la pica y hecha el pescado en el vivero donde empieza á nadar como si tal cosa. De la herida del anzuelo tampoco se hace

caso, pues á lo que parece no afecta órganos muy sensibles en estos animales de sangre fria. Si el anzuelo es de barbillas, puede suceder que se agarre en las membranas carnosas, pero rara vez penetra bastante para interesar las vísceras cuya desorganizacion pudiera comprometer la vida del pescado. Estos casos son muy raros y cuando acontece, los pescadores se abstienen de operar, destinando la carne del herido para pasto de los que le sobreviven.

¿Cómo han llegado los pescadores á obtener este resultado? ¿De qué manera estos hombres sin nociones, las más sencillas de la ciencia, en lo que tiene relacion con los fenómenos de la vida y con las funciones de los órganos han descubierto esta práctica? Cuestiones son estas á que no sé contestar; pero no por ello deja de encerrar el hecho un conocimiento en estos hábiles pescadores que admirará á los sábios.

Segun las operaciones hechas en pescados del Mediterráneo por los señores Biot y de Laroche (1), repetidas en el lago de Génova por Mr. Jurienne (2), se sabia que los peces cogidos con aparejos y sacados rápidamente desde grandes profundidades, presentan todos los signos de asfixia, ya sea porque no se les dé tiempo para comprimir la vejiga natatoria ó de vaciarla del aire que contiene.

Cuvier ha notado este curioso fenómeno. «El aire, dice, »no estando comprimido por la gran columna de agua que »pesaba sobre él, rompe la vejiga ó se esparce en el abdomen y si llega á dilatarse extremadamente hace salir el »exófago y el estómago por la boca.» Añadiré por mi parte que el estómago aumenta considerablemente de volumen, que es expulsado hácia la garganta, saliendo á veces por la boca y que los ojos salen de sus órbitas. La observacion, es

(1) Memoire de la société d'Arcueil et Annales du Muséum.

(2) Memoire de la Société de physique et d'histoire naturelle de Genève, 1821.

pues exacta; la he hecho por mí mismo muchas veces, pero no he pasado de aquí.

Sin embargo, no creo en la ruptura de la vejiga natatoria en la mayoría de los casos; su dilatación debe bastar para oprimir el abdomen, impeler el estómago y el exófago fuera de la garganta y producir la perturbación que experimenta el pez en el momento en que se tira violentamente del anzuelo en que está preso. Los peces están formados, por decirlo así, de una sola pieza, no tienen cuello, su cabeza está unida al cuerpo, lo que explica la pronta salida del estómago, que obstruye inmediatamente la entrada de la garganta y cierra el paso del agua. Las funciones de los órganos respiratorios quedan por tanto suspendidos y el abdomen se infla bajo la presión del aire interior. De este desorden resulta una especie de asfixia más ó menos completa, según la profundidad de que es sacado el pez y de la prontitud mayor ó menor empleada en la extracción.

Sin detenerme más sobre las consecuencias que de aquí pudieran deducirse, vuelvo á la curiosa operación que los pescadores hacen á los peces que sacan de las profundidades indicadas.

Generalmente el patron es el que se encarga de practicarla y los hay que operan más de cien pescados al día sin que se desgracie uno solo.

Cuando se trata de algun individuo de la especie que llaman *Cherna* (1), toman ciertas precauciones, porque este pez tiene muy desarrollado el hígado, y para no lacerar este órgano, introducen la punta del instrumento entre la segunda y tercera escama, debajo de la aleta pectoral del lado derecho. Procuran siempre que la herida no desan-

(1) Según la descripción de los pescadores, esta especie americana se asemeja mucho por sus caracteres al *Serranus caninus* ó al *Serranus acutisostriis*, que se designa también con el nombre de *Cherna* en Canarias.



gro, aunque emplean una expresion contraria para nombrarla, pues la dicen *sangrar el pez para sacarle el viento*.

El modo mejor de operar, por lo comun, cualquiera que sea la especie del pescado, es introducir la pica á dos centímetros y medio por bajo de la aleta pectoral derecha, dirigiendo el instrumento hácia la region de la espina ó de los riñones. Esta indicacion de los patrones más experimentados, demuestra evidentemente que la pica penetra hasta la vejiga natatoria adherente á la espina dorsal, hácia la parte más próxima de las aletas principales, y da la explicacion del efecto rápido que produce la picada. La vejiga se vacia del aire que contiene tan luego como la punta del instrumento atraviesa las tunicas que la envuelven, cuya tension las hace más fáciles de perforar. Por otra parte, el gas que infla el saco del estómago, al encontrar salida, escapa por el canal que le une á la vejiga y le pone en comunicacion con ella (1) pues que se observa que este órgano se reduce y vuelve á ocupar su posicion normal.

Todo induce á creer que la herida que recibe el pescado en uno de sus órganos más esenciales, se cicatriza pronto, pues que vuelve á nadar y puede vivir largo tiempo en los depósitos donde se le encierra.

Sacado el anzuelo, importa que el pescado esté el menor tiempo posible sobre la cubierta y esto hechando continuamente baldes de agua para tenerla húmeda, el contacto con la tabla recalentada por el sol puede ser muy perjudicial. Debe desconfiarse de algunas especies de peces, como las Chernas. Los pescadores de la Habana usan botas americanas para librarse de picaduras.

La carne de tiburón es la mejor carnada, en su defecto se ceban los anzuelos con la de Cherna.

Cuando el pez ha picado el anzuelo, se le saca del agua

(1) La vejiga, segun las especies, comunica con el estómago ó con el exófago. Cuvier. *Histoire des poissons*. Tomo 1.º, páginas 387 y 389.

sin tirar precipitadamente del aparejo, teniendo cuidado de que no golpee contra el costado, pues el que se magulla muere. Los peces que se sacan con precipitacion, llegan arriba con el estómago fuera de la boca, aunque no sea muy grande la profundidad; la operacion de la pica los restablece, pero es más segura cuando el estómago no ha salido.

Las precauciones exigidas por esta pesca, obligan á no hacerla más que de día; los marineros emplean, sin embargo, una parte de la noche en pescar por su cuenta, y esta la salan ó la comen fresca.

Al regreso á la Habana, los viveros se aproximan á las cajas á donde traspasan su cargamento, por medio de un bolso de red fija en un haro con su mango. La maniobra es fácil al principio á causa del mucho número de pescados, pero cuando quedan pocos hay que renunciar á este medio, porque escapan de la red, y como último recurso hay que pescarlos segunda vez. Esto no ofrece inconveniente, pues acuden al cebo, hambrientos como están por el ayuno de la travesía.

De cuanto precede deducimos, que los parques de reserva establecidos en nuestros puertos y alimentados por buques viveros, asegurarian inmensos recursos de que poder echar mano en todas circunstancias; que el servicio de estos buques es aplicable á toda especie de pesca para el transporte del pescado vivo á los parques de reserva ó depósitos flotantes, y que, por el método descrito se pueden conservar tambien en el mismo estado las especies de fondo cogidos con anzuelo.

Este nuevo sistema de pesca, cuya aplicacion reclaman imperiosamente las necesidades crecientes del consumo, resuelve una cuestion económica de las más importantes. Pero los pescadores no pueden practicarlo sin ayuda de armadores que se asocien á la idea, pues ántes que todos son necesarios los buques y los depósitos. Con embarcaciones de un porte suficiente bien pertrechadas y en condiciones para

aguantar la mar en todo tiempo, podrán registrar los parajes más oportunos sin temor á los temporales ni á las distancias.

Asegurados de la conservacion de su pesca se les presenta un vasto campo en que, guiados por su experiencia deben esperar el éxito más favorable á sus operaciones. El golfo de Vizcaya, las recaladas de Inglaterra y Escocia y aun el litoral del mar del Norte, por un lado; los placeres de la Argelia, de Córcega, de Cerdeña y de las Baleares, por otro, brindan con las especies más delicadas y de mayor precio. Que este aviso les haga comprender las ventajas de un sistema susceptible de un desarrollo ilimitado, de que serán los primeros en obtener el beneficio.

OBSERVACIONES SOBRE LA LAMINA.

Los viveros de la Habana son generalmente de mayor porte que el representado aquí. Llevan bauprés firme un tercio más corto que el que se representa sin botalon y no todos usan escandalosa ni mastelero.

Las proporciones del dibujo son eslora 12^m 38. Manga 4^m 48. Puntal 2^m 24. Los viveros mayores llegan á 16^m 80 de eslora y 5^m 32 de manga.

He procurado cumplir la honrosa mision que me fué confiada por la «Comision permanente de pesca:» la ilustracion de esta Junta suplirá la insuficiencia de mis conocimientos.

Madrid 1.º de Setiembre de 1865.

CESÁREO FERNANDEZ.

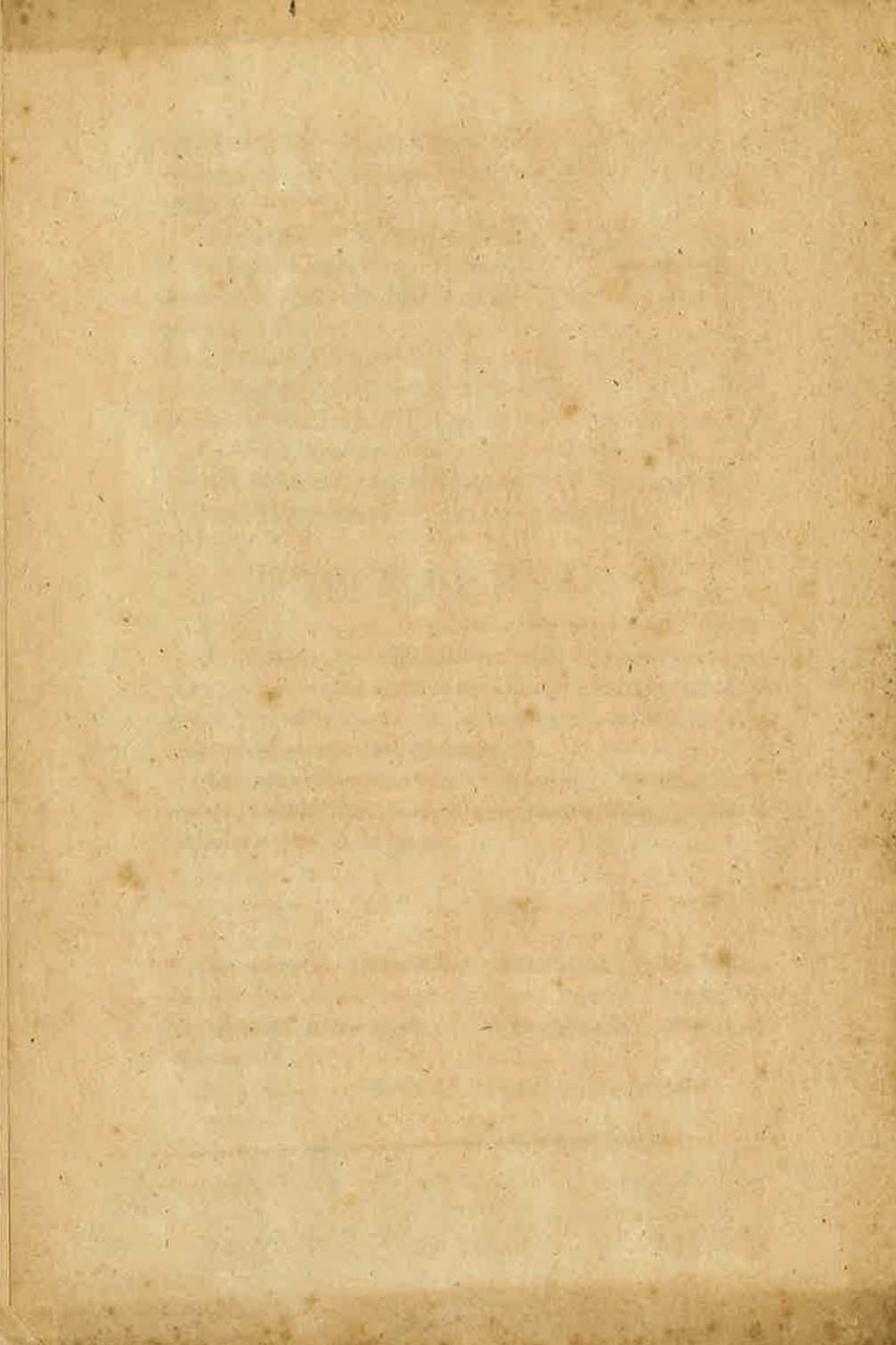


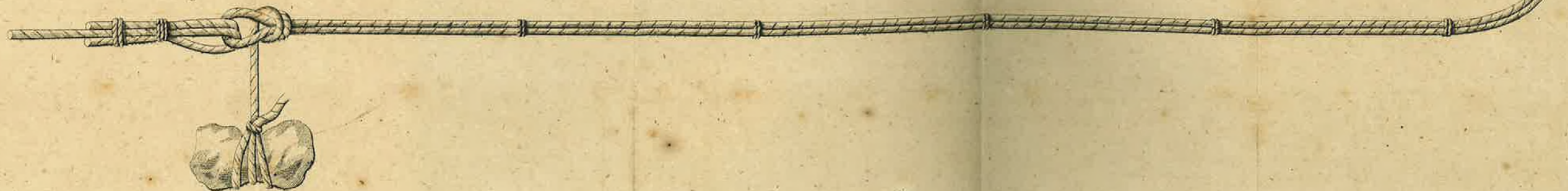
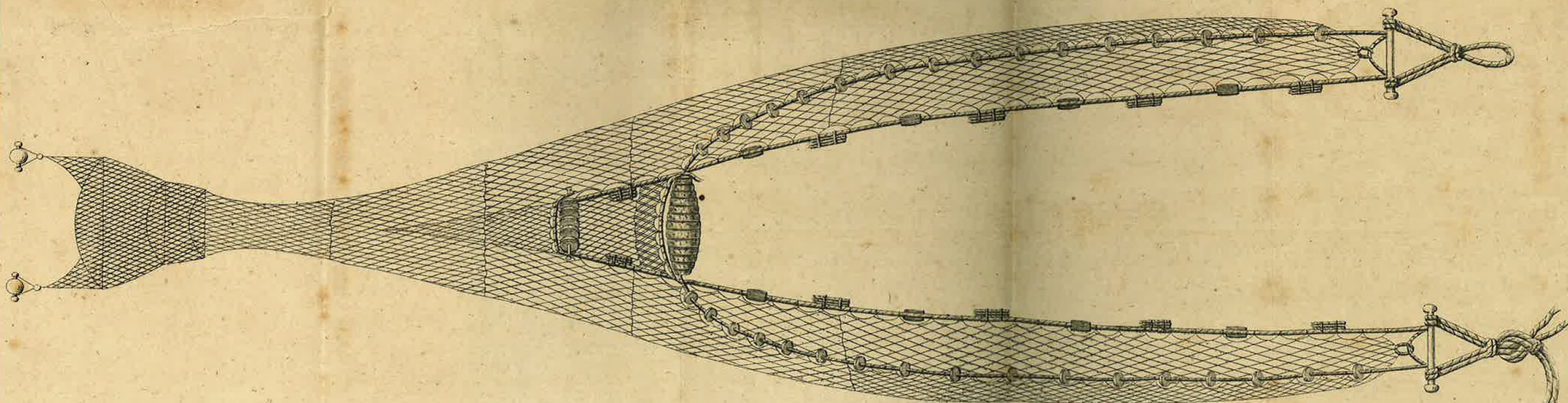
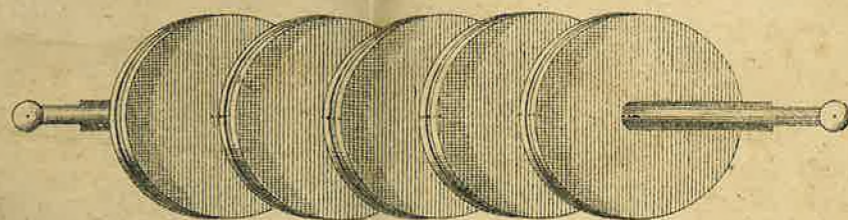
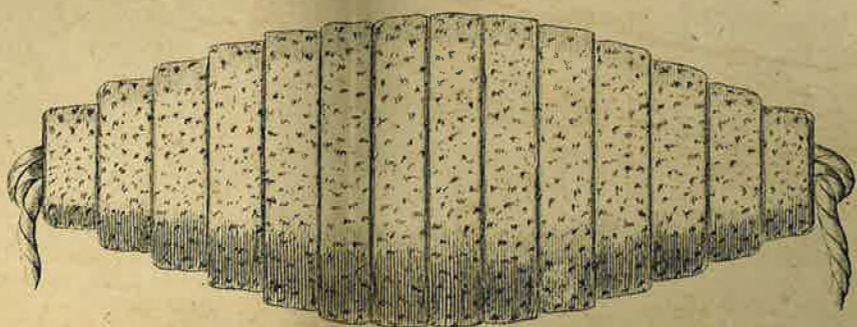
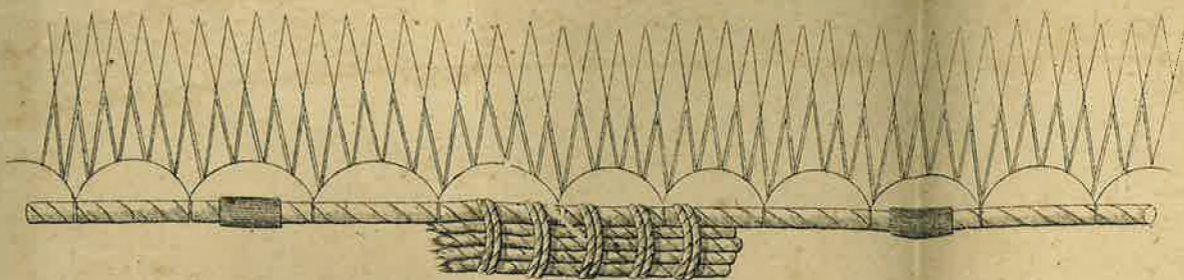
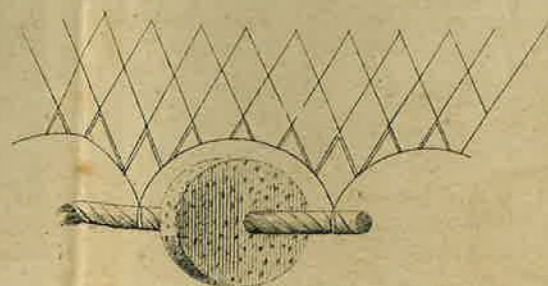
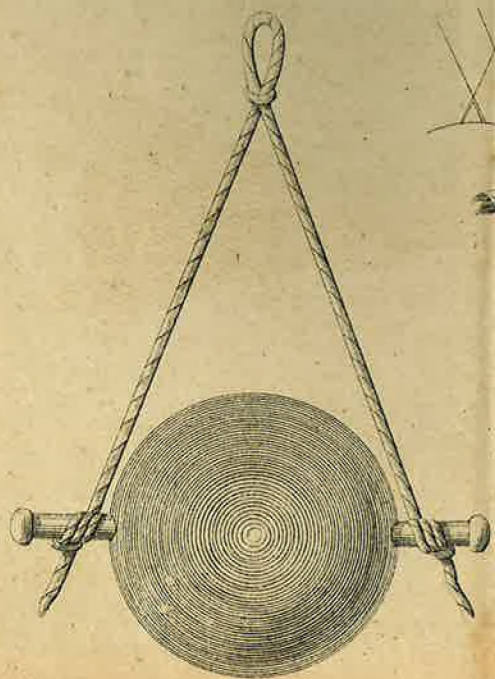
Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

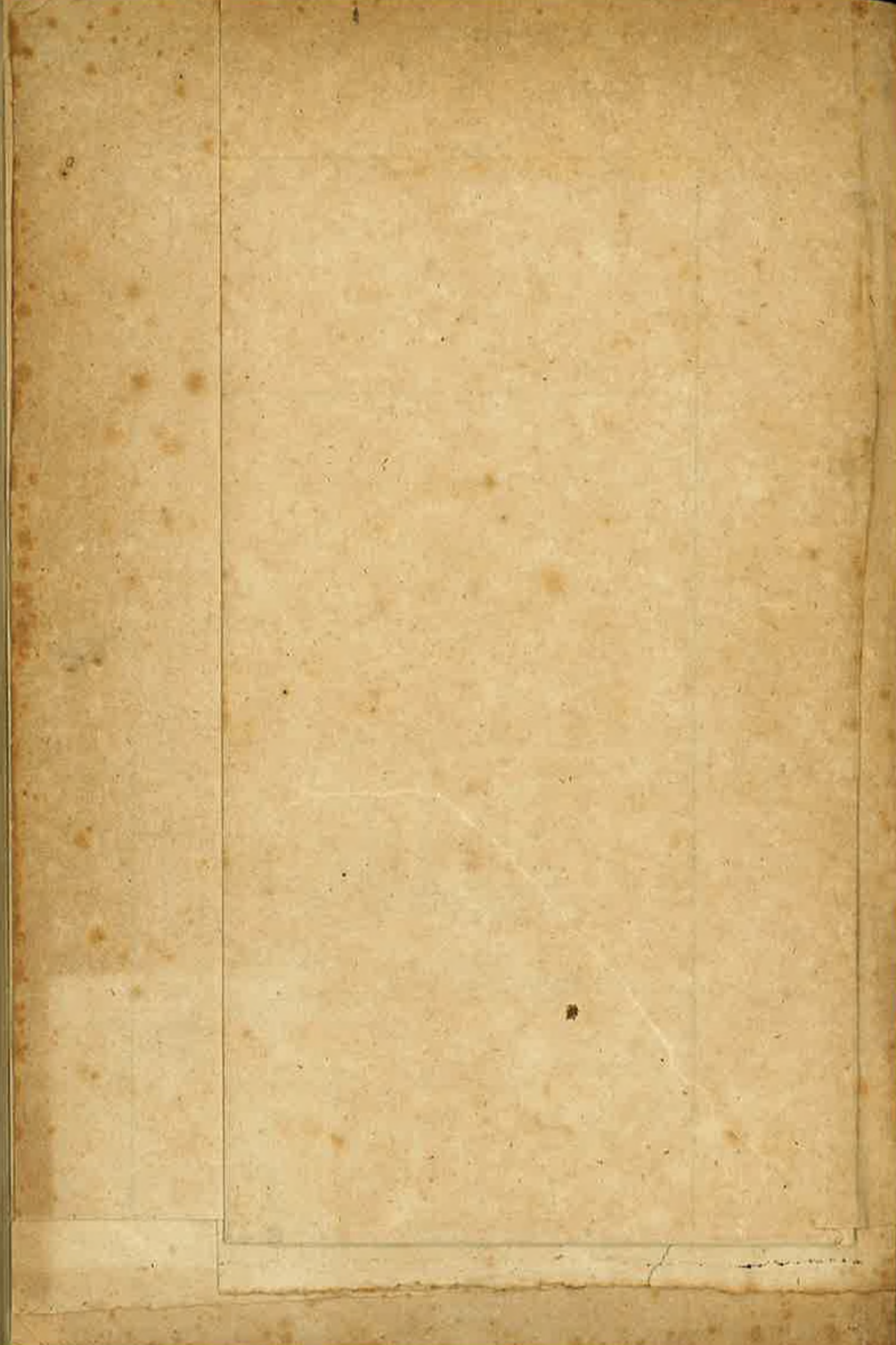
OPHYCOTES ROBE LA 11

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page.







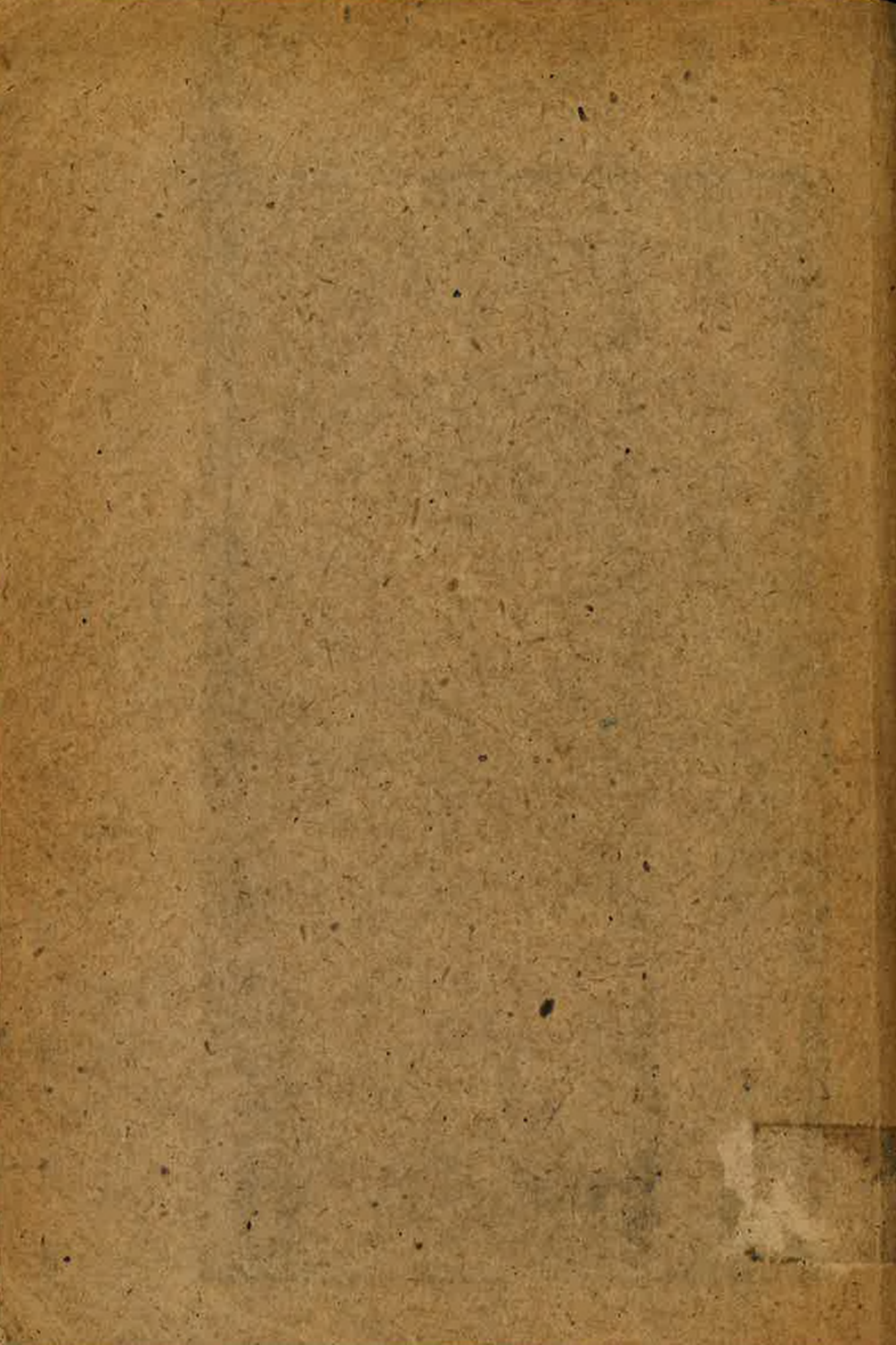
2452
Musco Marítimo

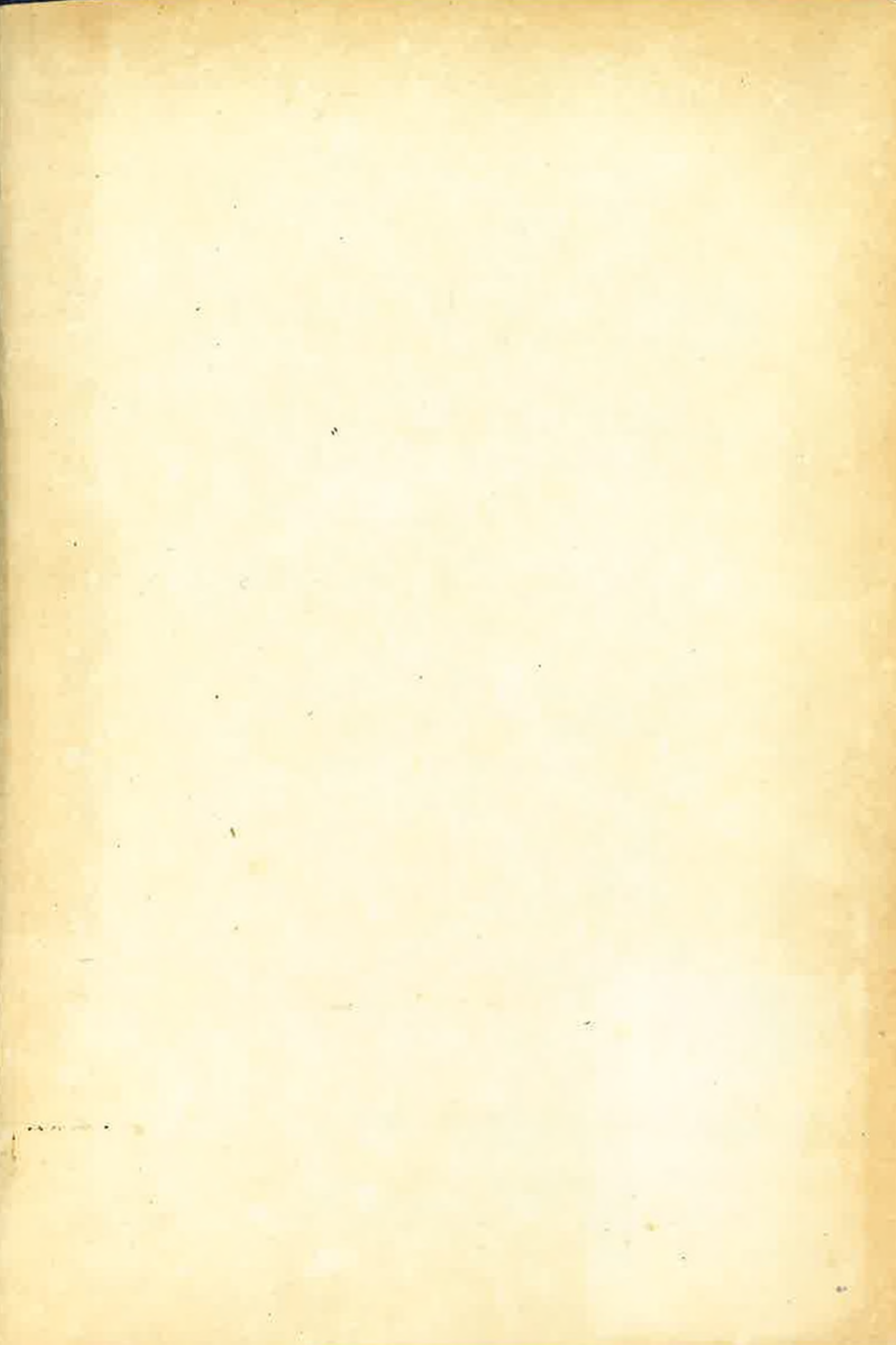
BIBLIOTECA

N.º del inventario 2452

Reg. 3152

63.92





COM 10/25-8
Museo Marítimo
BIBLIOTECA

N.º del inventario 2452

Reg. 3152

63.92 Feb

FERNANDEZ* HABEIA DEI PAU

63.92. FEB